



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PLURAL, PARA LA REFORMA POLÍTICA ELECTORAL DEL 3 DE JUNIO DE 2015.

Presidente: Muchas gracias compañeras Diputadas, compañeros Diputados, integrantes de las comisiones de estudios legislativos, Gobernación y Especial Plural para la Reforma Política -Electoral del Estado, vamos a dar inicio a esta reunión concerniente al proceso de dictaminación de las reformas a la legislación secundaria del Estado en materia político electoral, y para tal efecto le pido de manera amable respetuosa a la Diputada Presidenta de la Comisión de Gobernación, si es tan amable y acepta fungir como secretaria y tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de esta Comisión.

Secretaría: Si acepto con gusto Presidente.

Presidente: Muchas gracias Presidenta

Secretaría: Por la Comisión Plural.

DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, presente.

DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR,

DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ, presente.

DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO, presente.

DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO, presente.

DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ, presente

DIP. BELÉN ROSALES PUENTE, hay justificante.

Presidente: Tenemos justificante de la Diputada Belén, del Diputado Francisco Javier Garza de Coss y de Patricia Guillermina Rivera Velázquez.

DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA, presente.

DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES, presente.

DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, presente.

DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS, presente.

DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO, presente.

Secretario: De la Comisión de Gobernación

DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ, su servidora.

DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, presente

DIP. HERIBERTO RUIÍZ TIJERINA, presente.

DIP. BELÉN ROSALES PUENTE, justificó.





DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR,
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, presente
DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS, presente.

Secretario: De la Comisión de Estudios Legislativos

DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA, presente
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO, presente.
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ, presente
DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA, presente
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO, presente
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR,
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, justificó.

Secretaria: Presidente hay 18 integrantes de las Comisiones Unidas en consuno para continuar con los trabajos que vamos a realizar esta tarde.

Presidente: Muchas gracias Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, compañeros legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las dieciséis horas con diecisiete minutos de este día 3 de junio del año 2015.

Presidente: Solicito a la Diputada Presidenta de la Comisión de Gobernación, tenga a bien dar cuenta del proyecto de Orden del Día para la realización de la presente reunión de trabajo, si es tan amable.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente, también queremos darle la bienvenida a los Diputados que están como invitados o como espectadores de esta reunión, gracias Diputado.

Compañeros Diputados, el proyecto de Orden del Día para la presente Reunión de Trabajo de esta Comisión Plural es el siguiente:

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de quórum y apertura de la Reunión de Trabajo.
- III. Aprobación del Orden del Día.





- IV. Acuerdo sobre la metodología a la que se sujetará la dictaminación de las iniciativas recibidas, con relación a la legislación secundaria en materia política – electoral.
- V. Expedición de lineamientos para la elaboración de los proyectos de dictámenes correspondientes.
- VI. Discusión y votación de los proyectos de dictámenes.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura de la Reunión de Trabajo.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada, una vez conocido el proyecto de Orden del Día correspondiente, solicito a los integrantes de estas Comisiones trabajando en consuno, que quienes están a favor del mismo se sirvan a manifestarlo, levantando su mano. Compañeros Diputado ha sido aprobado el orden del día por unanimidad.

Presidente: Continuando con el orden del día y para dar inicio al proceso de dictaminación que les comentaba con anterioridad de estas legislaciones secundarias en materia político electoral, me permito proponer lo siguiente: El universo total de iniciativas recibidas por esta Legislatura, incluyendo las presentadas en la sesión pasada, constituyen en un total de 43 iniciativas, de las cuales 22 ya fueron objeto de análisis, recayendo a éstas el dictamen concerniente a las reformas a la Constitución Política local que acabamos de hacer hace algunos momentos; en consecuencia, se encuentran pendientes de análisis y dictamen 21 acciones legislativas inherentes a la legislación secundaria. En sus lugares tienen una carpeta que contiene la relación de las iniciativas correspondientes a la legislación secundaria, mismas que fueron entregadas en su oportunidad. Como se advierte, las reformas propuestas en las iniciativas de referencia impactan en 9 ordenamientos de la legislación estatal vigente. Cabe destacar que entre las referidas se encuentra una relativa a la expedición de una ley electoral integral, que es la primera incluida, y el resto de las iniciativas propone sendas reformas a las disposiciones específicas de las 8 leyes restantes. En ese tenor para definir la metodología del trabajo a la que se sujetará el proceso de dictaminación de esta reforma política-electoral en lo concerniente a lo establecido en la



legislación secundaria, me permito proponer a ustedes que partamos del proyecto que contiene un número mayor de reformas, procediendo a analizar su articulado y tomando en consideración simultáneamente aquellas propuestas que se formulen con base a las iniciativas que existen ya con anterioridad y que se vinculen con el objeto de alguna de las disposiciones del proyecto más amplio, para que así, de esta forma, vayamos resolviendo sobre las propuestas conducentes, con base en el contenido del proyecto legal que acabo de mencionar hace unos momentos. De esa forma, con base en todas sus iniciativas, así como las propuestas que aquí se propongan, definiríamos el proyecto de esta nueva ley electoral para el Estado de Tamaulipas. Ahora bien, con relación a las 8 reformas planteadas a otros ordenamientos que inciden en reformas tendientes a la armonización de la legislación secundaria, procederíamos a desahogar cada una resolviendo lo conducente a las propuestas de las reformas respectivas, emitiendo un dictamen para cada caso. Esta es la propuesta de metodología que me permito someter a su consideración, a fin de que una vez aprobada, continuemos con el proceso de dictaminación correspondiente en tales términos si a ustedes les parece en forma correcta. Y a la luz de estas consideraciones y si están de acuerdo, procederemos entonces a votar esta metodología si a ustedes les parece conveniente sobre el proceso de dictaminación de estas acciones legislativas que nos ocupan en materia política – electoral; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por unanimidad esta metodología en los términos descritos con antelación, en tal virtud vamos a proceder a avanzar y continuar con el desahogo de estos temas.

Presidente: A continuación procederemos como lo mencioné hace unos momentos a expedir los lineamientos inherentes a la elaboración de los proyectos de dictámenes sobre las reformas a los diversos ordenamientos de la legislación local, en materia Política – Electoral.

Para tal efecto iniciaremos en primer término, como lo acordamos hace unos momentos, con la dictaminación del proyecto de Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, con base en las propuestas que al efecto aquí se formulen en torno a su articulado, a la luz de las diversas iniciativas vinculadas con estos ordenamientos.

Presidente Se procede en estos momentos a la presentación, discusión y en su momento la votación de estas propuestas, haciéndolo por temas, para lo cual me permito someter a su consideración el libro relativo a:



1.- DISPOSICIONES GENERALES, adelante.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Pero se la cedo primero a la maestra Laurita.

Diputada Laura Felicitas García Dávila. Gracias Diputado Jorge, si me permiten, ya que las disposiciones generales de una ley establecen objeto, glosario, principios, autoridades competentes para aplicarla, así como los derechos y obligaciones que en general regula, me permito proponer las siguientes modificaciones a los artículos 1, 3, 4 y 8 al tenor de la siguiente redacción.

Artículo 1.- En el último párrafo debe decir, asimismo en la presente ley se desarrollan las disposiciones obligatorias para el Estado, derivadas de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 3, en el último párrafo la interpretación de la presente Ley se realiza conforme a la letra de la misma o a su interpretación sistemática y funcional, a falta de estas se fundará en los principios generales del derecho, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 4, fracción VI, IETAM, Instituto Electoral de Tamaulipas, artículo 4, fracción III, Ley General. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 4, fracción IV, Ley. Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 4, fracción XVI. Candidatos. Los establecidos en las fracciones XIV y XV del presente artículo.

Artículo 4, fracción XXII. Casilla. La Mesa Directiva de Casilla.

Artículo 4, XXVIII, Militante. Cualquier Ciudadano que en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos electorales se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en términos que para esos efectos disponga el partido político en su normatividad, independientemente de su denominación, actividad o grado de participación.



El Artículo 8, fracción II, Inscribirse en el Registro Federal de Electorales, gestionar la obtención de la credencial para votar con fotografía, comunicar los cambios de domicilio o extravío al INE, es cuanto Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada Laura, tiene el uso de la voz el Diputado Jorge Osvaldo, si es tan amable Diputado por favor.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Ha transcurrido casi un año desde el 25 de junio del 2014 que integramos la Comisión Especial Plural para la Reforma Política Electoral del Estado, con un plazo de 12 meses teníamos entonces para precisar dicha reforma política, por ende esperamos que tan amplio margen de tiempo fructificara posiciones comunes, sustentadas en la construcción de amplios entendimientos y acuerdos interpartidistas en el seno de esta Legislatura. Sin embargo, hemos ido de sorpresa en sorpresa, que la ciudadanía tamaulipeca las hubiera querido sorpresas agradables, a diferencia del Congreso de la Unión que dice lo propio en dos fases constitucionales reglamentaria claramente separada unas de otras para varios meses y sustentándose en la diversidad político ideológico aquí en Tamaulipas ocurre algo bien distinto y nada envidiable, creo que somos las envía del Congreso de la Unión, el plazo disponible para la modificaciones necesarias está a punto de realizarse que mediante el texto celebre frac track procesaremos a último momento y casi juntas nuestras disposiciones constitucionales y reglamentarias en la materia, al haber formado con el objeto de sustanciales proyectos legislativos conducentes que daban para actualizar la legislación local en materia político electoral, la Comisión Plural les dio la sorpresa de quedar con las expectativas a merced de la forma de conducirla. Mas sin embargo, se ha corregido el camino, pero entre una y otra iniciativa formuló arriba de año y medio supimos a la última de ellas muy a la altura de tan larga vinculación. Las compañeras y los compañeros del tricolor han de haber invertido mucho esfuerzo en preparar esa acción legislativa, puesto que para desarrollarla requirieron 136 cuartillas y más todavía si consideramos que la Exposición de Motivos la resolvieron en apenas 10 hojas y media. Con tales antecedentes y llenos de interés me hice a la tarea de entrar a la lectura el voluminoso documento en los apretados términos que disponemos, en la página 3, perdón página tras página fuimos de asombro en asombro, para nuestra extrañeza topamos con frecuentes gazapos, defectos, inconsistencias, contradicciones, suponemos que le colaron a quienes mecanografiaron o capturaron el texto, sin ánimo de molestar a nadie, pero ante la necesidad de sustanciar mis señalamientos en el mejor tiempo posible que he de resumir que como son tan prolijos, que me limitaré a dar nada más



ideas de ellos procurando agruparlos por sus características. Comenzamos por ejemplo de tropezones gramaticales, el artículo 130 habla del finamiento, finamiento de responsabilidades y creemos que habla de fincar responsabilidades, luego al final, no designar o fallecer esas responsabilidades, reflejo del equívoco visible en los artículos del artículo 313 consigna que ciertas notificaciones han de hacerse a la autoridad en órgano partidaria cuando en realidad se trate de un órgano o autoridad partidista, confundiendo partidaria con partidista. Sigamos con ejemplos que lamentablemente descuidó indican en el artículo 53 algo que repite distraídamente el artículo 55, si bien ellos usan términos IETAM y en el otro Instituto, por su parte el artículo 279 ordena que la declaratoria y la constancia de mayoría de la elección de gobernador se publiquen entre comillas en el boletín oficial del Gobierno del Estado, en forma inmediata, se cierran comillas, lo que a todas luces resulta imposible, porque en vez de boletín lo que existe es el Periódico Oficial del Estado, hasta donde sabemos extendiéndonos un poco mencionaremos que en un derroche de error involuntario en el artículo 349 remite al artículo 358 lo constituye la pifia al tener proyectado un ordenamiento en 357 artículos en total. Pasemos a los ejemplos de contradicciones que propicia incertidumbre en el artículo 113 fracción I, reserva al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, representar legalmente a este organismo autónomo, concediéndolo delegar dicha representación al Secretario Ejecutivo, no obstante en el artículo 114, fracción I, establece que el Secretario Ejecutivo por sí mismo por ser esta representación legal sin necesidad de que se le delegue a nadie. Sin quedarse atrás y con respecto a los partidos políticos en el artículo 214 fracción VI, en forma tácita se circunscribe el proceso interno de filiación de candidatos a la Asamblea Estatal, Distrital o Municipal según sea su caso, pero en el artículo 219, párrafo II, hace implícitas no una sino dos modalidades al respecto, que son la asamblea y también la consulta mediante voto directo, cerramos este párrafo con el artículo 230, que estipula fórmulas de candidatos a diputados con propietarios y suplente, mientras que en el artículo 239 no obliga realizar planillas e ilicios compuestos por candidatos propietarios y suplentes. Continuemos y compartamos algunos ejemplos de criterios inequitativos, el artículo 18 pide que el candidato independiente a la gubernatura acredite no sólo el 3% de la lista nominal de electores del Estado, sino que abarca por lo menos 22 de los 43 municipios tamaulipecos, ese mismo artículo 18 prescribe al candidato independiente a Diputado y a la planilla de candidatos independientes al ayuntamiento también al 3% de respaldo, pero sin exigirles abarcar determinada parte de distrito a municipio, o sea que a uno se le requiere y que otro les dispensa como si quisiera desalentarse la competencia para el Poder Ejecutivo de Tamaulipas,



de igual modo tanto en el artículo 181, como en el 184 refrendan como requisito para ser Diputado o Gobernador el de poseer suficiente instrucción, remitiéndonos a la Carta Magna local, el contraste en el artículo 186 que exige a los representantes edilicios de también contar con instrucción suficiente, en palabras sencillas estamos ante criterios dispares para casos análogos. Cedemos enseguida el turno a ejemplos de disposición regulatorias que entorpecen o exigen estipulación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta última por medio de su artículo 41 consagra el derecho de los partidos políticos nacionales a participar en las elecciones de entidades federativas o municipales, sin ninguna condicionante, en cambio la proyectada ley electoral de Tamaulipas, obstaculiza el ejercicio de este derecho al imponer sus artículos 74 y 75 de los mencionados partidos nacionales acrediten su registro ante el IETAM advirtiéndole que para darle el financiamiento público si cumplen el trámite, sin que para colmo se fije un plazo específico. Pasemos a otro caso, recordemos que por mandato expreso del artículo 41 y 116 de la Carta Magna de la República, las constituciones y leyes de los Estados deben de garantizar que sus autoridades electorales puedan convenir que el INE se haga cargo de la organización de los procesos electorales, de ninguna manera ambos dispositivos prescriben requisitos o procedimientos únicos o especiales, pues bien acorde con lo anterior en su propuesta de reforma a la Constitución de Tamaulipas, el PRI contempla incluir lo relativo del artículo 20 desvinculándose de requerimientos particulares, sin embargo a través de una disposición secundaria como lo es el artículo 111 de la pretendida Ley Electoral, va más allá y exige que 5 de los 7 consejeros el Consejo General del IETAM voten en pro de convertir que el INE realice al menos los comicios de nuestra entidad, antes de seguir en mis observaciones, permítanme excusarme de estas fallas y espero que en los anteriores casos ilustrativos brinden pistas acerca de los documentos que se analizan con urgencia, si los servicios parlamentarios tienen un departamento de corrección van a tener mucho de que ocuparse, incluso facto de la iniciativa comentada. Lamentaríamos mucho que por descuidos sin corregir estrenáramos la nueva Ley Electoral del Estado con sendos reveses e instancias jurisdiccionales, de esto ocuparme de otra clase de ejemplos nada gratos tampoco acatándose a nuestras indicativas de criterios excluyentes que apuntan al posible menosprecio de la diversidad política-ideológica de nuestra legislatura, por haberme legitimado el voto ciudadano revelando contenidos de fondo de las aludidas modificaciones jurídicas en puerta. Por más que aclarativamente quisiera hacer creer que la reforma política del 2015 en Tamaulipas se reduce a la simple homologación en nuestra entidad, con los nuevos ordenamientos de carácter federal en materia, cualquiera saber de antemano que no es así en la especie, tenemos márgenes para introducir



adecuaciones particulares siempre cuando no rindan con el marco general al respecto, acaba de aprobar el Congreso de la Unión, aquí en el cuerpo parlamentario al que pertenecemos han sido formulados planteamientos que más allá de la homologación también propone modificaciones compatibles con la normatividad general del país y que tratan de esconder las exigencias ciudadanas de mayor democracia, estas características le dan vialidad jurídica, por lo tanto esto no depende que llegue a prosperar en una u otra medida, por lo determinante se da la voluntad política de las compañeras y compañeros para hacer eco en tales disposiciones legislativas, quiero resaltar al menos 3, nos referimos, nos referimos al restablecimiento estatal de las candidaturas comunes que posibilitan a los partidos contendientes postular los mismos candidatos sin necesidad de coaligarse, que ayer le dieron palo, esta misma revocación de mandato como mecanismo de participación ciudadana que también le dio palo, equivale relevancia posee la propia de que las elecciones de Gobernador, Diputado local y ayuntamiento guarden simultaneidad con las elecciones del Presidente de la República, que también le dieron palo, esa era originalmente compañeros las observaciones que traía inicialmente la iniciativa. Mas sin embargo en el transcurso del día hemos, estuve trabajando con la Secretaría General, e hicimos nosotros nuestras propuestas que obviamente no las voy a leer, pues no me alcanzaría con los cuadros comparativos y algunas de ellas fueron ya insertadas dentro de la nueva iniciativa o de nuevos comentarios a las nuevas modificaciones que vienen en la nueva. En la nueva Iniciativa obviamente ya viene cambiada pero si no quería dejar de aclarar que si trae errores, que si le metimos a trabajar a la materia, que el PRD también hizo propuestas claras y concisas en cada uno de los planteamientos, que trabajamos en conjunto con la Secretaría General comentaba y que llegamos a acuerdo. De tal manera que pudiera decir, jactarme que este tema de discusión de esta Ley Electoral de Tamaulipas, ya no solamente es iniciativa concreta de un solo instituto político, sino que yo ya puedo jactar al menos yo hablo por el PRD que sé que otros partidos lo hicieron también pero yo hablo por el PRD, por mí, fueron insertadas mis propuestas, las que obviamente tenían la validez jurídica, estuvimos ahí analizando y después de eso también ya vi algunas como unas 10 más que creo que faltan, pero esas las vamos a ir desahogando conforme vayamos avanzando en esta Ley Electoral, de lo que puedo decir es que se está avanzando y que tuve que renunciar a la coordinación para que hubiera pluralidad. Gracias.

Presidente: Muchas gracias Diputado Jorge Valdez, tiene el uso de la palabra el Diputado Erasmo González Robledo, adelante.



Diputado Erasmo González Robledo. Muchas gracias Diputado Presidente, compañeros Diputados, efectivamente está iniciativa que hoy ya se convierte en una revisión de estas comisiones unidas, da precisamente ese marco de revisión como bien lo señala el Diputado Jorge Valdez y en donde él participa de manera importante en la conformación de este proyecto de decreto. Nosotros como Grupo Parlamentario del PRI, también reconocemos por supuesto la incorporación de elementos importantes al enriquecimiento de esta discusión que ha ido haciendo el Diputado Arcenio Ortega Lozano, integrante del Partido del Trabajo, ya que fue el primero que presentó una iniciativa en materia de reforma política-electoral y por supuesto en donde todos ellos incorporaron iniciativas, donde hemos incorporado esos posicionamientos en los cuales marcan seguramente el destino, el rumbo de estos trabajos que estamos iniciando y que marcan una historia para Tamaulipas en materia electoral, muchas gracias y afectuoso reconocimiento al Partido del Trabajo.

Presidente: Muchas gracias Diputado Erasmo González, en este momento quiero abrir un paréntesis, muchas gracias Diputado, para también hacer un reconocimiento público al Diputado Jorge Valdez, al Diputado Arcenio Ortega, al Diputado Alfonso de León, así como los miembros de otras fracciones parlamentarias, su presencia aquí, su interés de estar debatiendo, enriqueciendo este gran compromiso que tenemos con los tamaulipecos realmente hablan del compromiso que ustedes tienen con las personas que los pusieron en esta curul que están representando actualmente, de parte del Grupo Parlamentario del PRI, de todos los compañeros miembros de estas comisiones sinceramente y en presencia obviamente del Presidente de la Junta de Coordinación Política, reciban nuestro reconocimiento por tan loable labor, muchas felicidades y muchas gracias.

Presidente: Tengo a su consideración los interesantes planteamientos que hizo el Diputado Jorge Valdez, le pido a servicios parlamentarios que tomemos nota de lo que acaba de mencionar y también pongo a consideración las propuestas hechas por la Diputada Laura Felicitas García Dávila, en este primer tema que es de Disposiciones Generales, con todo gusto Diputado Arcenio Ortega.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias Diputado, la verdad sorprendido por el reconocimiento que hacen, pero agradecido por supuesto, sin embargo bueno tenemos que seguir analizando la ley y aquí vemos que se nos ha olvidado que la interpretación de la ley debe ser bajo el principio de pro persona, y los derechos consagrados en el artículo primero de la Constitución,



así como los Tratados Internacionales que tiene firmado el Estado Mexicano, entonces dentro de estas disposiciones generales debemos de tener esa interpretación, en el artículo 4 se habla, perdón en el artículo 3, se habla sobre la interpretación, yo si quisiera dejar aquí algo específico en ese sentido de que fuera esta interpretación también bajo los derechos pro persona, así como los derechos consagrados y que quede explicito, consagrados en la Constitución, esto con la finalidad, en la Constitución, en los Tratados Internacionales que tiene firmados el Estado Mexicano, esto con la finalidad de que siempre se brinde o se resguarde la protección a los derechos humanos, y que se brinde la garantía a las personas de que van a ser protegidos estos mismos derechos, esa sería la propuesta concreta que dentro de las disposiciones generales pusiéramos algo al respecto muy concreto.

Presidente: Gracias Diputado Arcenio Ortega, pongo a su consideración la propuesta del Diputado Arcenio Ortega, existe consenso, entonces estamos de acuerdo con la propuesta, muy bien pues existe consenso en cuanto a los temas propuestos por la Diputada Laura, lo propuesto por el Diputado Arcenio, alguien más que quiera hacer uso de la voz en el tema de disposiciones generales, primeros 8 artículos. Muy bien, le pido a servicios parlamentarios tomar nota y hacer un proyecto de dictamen con respecto a lo anteriormente expuesto, muchas gracias, pasamos al siguiente tema.

Presidente: Número 2. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, quien quiera hacer uso de la palabra, favor de indicarlo si es tan amable, Diputado Juan Báez, por favor.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias Presidente, el Título Segundo de Candidaturas Independientes, representa sin duda la mayor mediedad en la legislación, en esta serie de iniciativas, en consecuencia es el tema que seguramente más modificaciones estaremos proponiendo en conjunto con algunas que ya se incorporaron como lo ha hecho el Diputado Valdez y el Diputado Arcenio también, entonces vamos a tratar si me lo permiten de leer la redacción que se propone en donde tenemos como grupo una serie de pequeñas y algunas importantes modificaciones al articulado que van del 9 al 65 me parece que es el Título Segundo de Candidatos Independientes, si les parece empezariamos entonces con el artículo 9, con un cambio en la redacción para quedar como sigue: El Consejo General creará una Comisión Especial, encargada de organizar, dictar lineamientos operativos y dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, la cual será competente en la materia en coordinación con los Consejos Electorales. El Consejo General emitirá las reglas de operación



respectivas, apoyándose en las direcciones ejecutivas del instituto de conformidad con sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la presente ley y demás normatividad aplicable. Si debemos continuar cada quien tiene su dictamen a la mano y están tratando de señalar las modificaciones en un cambio para que quede más claro.

Presidente: Muchas gracias Diputado Juan, adelante Diputado Arcenio.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias, ya que estamos en el artículo 9, consideramos que la propuesta de la creación de una Comisión Especial que organice y dicte lineamientos operativos y dar seguimiento al procedimiento de conformidad con las candidaturas independientes, porque esta función de emitir lineamientos e inclusive las reglas de operación respectivas sólo pueden corresponder al Consejo General del IETAM, sin querer agregar esta facultad en un órgano subordinado, menos cuando no se garantiza la participación de los representantes de los partidos políticos y/o de los aspirantes a candidatos independientes, en su comprobación el funcionamiento, entonces la propuesta concreta y tengo más razones, pero sería omitir esa creación de un Comité Especial y que sea el IETAM que así se establece el que lo haga.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Báez si es tan amable. Efectivamente, el Consejo General es el que tiene todas las atribuciones para dictar los lineamientos y demás, pero además el Instituto Nacional, pero hablando de un proceso local, por eso en la segunda parte el último renglón de esta primera página que se seguramente tienen en enfrente donde dice debe decir, se señala ahora el Consejo General en lugar de lo que decía originalmente como la Comisión, es decir coincido con el Diputado Arcenio, la Comisión no puede emitir sus propias reglas, las emite el Consejo General como parte de esa Comisión, solo las ejecuta, esa aclaración está hecha hacia abajo en la segunda parte del párrafo, después del punto y seguido, dice el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, se refiere a la Comisión Especial, apoyándose en las directrices del instituto se refiere al Nacional y de conformidad con sus atribuciones, las propias del Consejo, observando para ello las disposiciones de la Ley y demás normatividades aplicables, si coincido con el Diputado quizás es cuestión de interpretación o en el peor de los casos una redacción al inicio del párrafo, pero efectivamente lo que estamos aquí pretendiendo modificar es garantizando que el Consejo General tiene las atribuciones mayores por encima de cualquier comisión por más que esta tenga corresponsabilidad ejecutar sus lineamiento, dictámenes y demás.



Presidente: Diputado Jorge.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Sí que sin lugar a duda este es un cambio acertado y más que nada se está homologando en los términos del ordenamiento que concentró o que se concentra el Consejo General del IETAM, y la misión de la regla sin duda de operación a la Comisión Especial y el procedimiento, siendo esta la máxima autoridad en el poder del Estado, más que cambio yo veo una homologación en este artículo.

Presidente: Muchas gracias Diputado Jorge, Diputado Arcenio

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Si debemos de quitar esa creación de esa Comisión, porque ni siquiera establecemos que debe estar integrada por consejeros electorales, ni los representantes de partidos, es el Consejo General del IETAM quien debe de crearlo y debe establecer los lineamientos, porque si no estaríamos excluyendo tanto a los Consejeros Electorales como a los representantes de los partidos, no es ocurrencia que queramos que esa comisión no exista, es ilegal que exista, puesto que no se establece ni siquiera quien la va a conformar, van a contratar gente para crear esa comisión o van a hacer o va a estar integrada por los consejeros, entonces el mismo Consejo General del IETAM, por esa palabra de crear la Comisión Especial pues no cabría. La propuesta quitar Comisión Especial, porque le corresponde al IETAM y como no se establece ningún mecanismo para su conformación, lo dejan de manera ambigua y lo evitaríamos al poner eso, al quitar esa Comisión Especial.

Presidente: Gracias Diputado Arcenio. Diputado Juan Adelante por favor.

Diputado Juan Báez Rodríguez, Si, la intención de esta Comisión Especial es crear valga la redundancia o que se especialice en el tema de las candidaturas independientes, quiero recordar que el Consejo General tiene la atribución de conducir la elección en términos generales, para todos los partidos y que esta Comisión que es una parte del Consejo General se lo atenderá la parte de conducir el proceso de los candidatos independientes, es decir, no se pretende que todo el consejo general este dedicado todo el tiempo a elaborar la convocatoria, la serie de regulaciones que aquí se plantean, fijar los plazos, revisar documento, etcétera, etcétera, extender las certificaciones que requiere el candidato, el aspirante a candidato independiente, luego obtener los registros, sino que ya parte del Consejo esta



atendiendo el proceso ya normal que tenemos, atender a 10 partidos ahora y que una pequeña parte de ese consejo se dedique a atender especializadamente a los independientes bajo las reglas que el propio Consejo General al 100% le dicte a esa Comisión, le dicte los lineamientos, ese es el concepto en el que estamos defendiendo.

Presidente: Muchas gracias Diputado Juan, adelante Diputado, adelante Diputado Arcenio.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. En el artículo 41 la base quinta, en el primer párrafo de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución, es por eso que tiene que ser el IETAM y no una Comisión encargada de organizar, examinar, dictar los lineamientos y reglas operativas relativas al procedimiento y conformación y registro de candidatos independientes, no es posible aceptar una Comisión Especial, que repito ni siquiera considera cuando se va a conformar esa Comisión Especial, hace rato me decían que porque en la Constitución no venía, bueno entonces viene expreso en la Constitución, aquí nada más es estamos de acuerdo con el artículo siempre y cuando quitemos esa Comisión Especial, porque es el IETAM el encargado de realizar el dictamen y lineamientos o cuestiones operativas no otro órgano y es una función que no pueden delegar.

Presidente: Gracias Diputado Arcenio, adelante Diputado Juan.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias, efectivamente en la facultad que la Constitución le delega a los institutos electorales, a los órganos locales, es para que ellos lo resuelvan, tal y como señor Diputado la Constitución le otorga a este Congreso que resuelva sobre las modificaciones, iniciativas, propuestas de leyes y nuestra ley interna dice que trabajamos en comisiones y no es ilegal, ni es disgregante, ni es absurdo, ni rompe con el marco legal, por el contrario es una mecánica de trabajo por demás acertada, que quienes mejores habilidades y experiencias tengan en el tema, sean quienes hagan la propuesta al Consejo General en este caso o en el caso nuestro al Pleno de cuál es la opinión de quienes ya estudiaron el tema con total y a profundidad y con seriedad, es lo mismo que esta Comisión parte del Consejo propone, si es parte del Consejo no está fuera del Consejo, y si todas acciones están delimitadas por los acuerdos del Consejo están absolutamente dentro del marco legal.



Presidente: Yo creo que no riñe al menos así lo estoy entendiendo más bien de la creación de una Comisión con las facultades que usted está estableciendo que viene en la Constitución que son los mismos consejeros electorales, si la Comisión va a estar integrada por Consejeros, entonces es exactamente lo mismo, yo considero al menos de que usted tenga un punto de vista distinto pero que estamos debatiendo una cuestión que en realidad es exactamente lo mismo.

Habla del hecho de lo que comentaba el Diputado Arcenio en el que decía que si se tenía que contratar a más gente, son los mismos Consejeros Electores finalmente, como actualmente lo está haciendo el INE y el IETAM como está funcionando, es exactamente que el mismo proceda, los mismos consejeros y nada más se forma una Comisión específica de atender este tema de los candidatos independientes, es cuanto.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Si me permite la palabra Diputado, bueno yo no estoy hablando de la legislatura, como se organiza o como funciona, estoy hablando de los órganos electorales, no es una cosa dado que el Diputado va a Báez hace la mención de que aquí trabajamos así en Comisión, y que funcionamos y que no sé qué, pero, ah pero las Comisiones están integradas por Diputados, aquí lo que pasa es que no se establece quienes conforman ese Comité, tampoco se establece si van a estar los representantes de los partidos políticos, establezcámosla y le damos para adelante no hay problema, pero si se crea una comisión especial se permite ahí de manera abierta porque no se especifica nada que yo pueda contratar a un grupo de tales sabios, expertos, asesores o no sé qué y que me digan tal o cual cosa verdad, es algo que no podemos delegar.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Me parece que ya la cuestión es un poco distinta hace rato el Diputado Arcenio decía que estaba en contra de la Comisión, ahora dice que falta precisión en lo cual coincido con usted. Podemos agregar cuántos consejeros la integren y eso se dejaría quizás a salvo.

Presidente: Nada más me permiten que terminen el Diputado Juan Báez, y le cedo la palabra.

Presidente: Perdón, adelante Diputado Juan si es tan amable.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias, si me parece que ya la posición es un poco distinta, hace rato el Diputado Arcenio decía que estaba en contra de la



Comisión, ahora dice que falta precisión en lo cual coincido con usted. Podemos agregar cuántos consejeros la integren y eso se dejaría quizás a salvo.

Presidente: Sí, nada más me permiten que termine el Diputado Juan Báez y le cedo la palabra.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Lo que nos hace falta es una precisión en cuanto a quiénes o cuántos lo integren, pues lo podemos hacer.

Presidente: Gracias Diputado, el Diputado Arcenio.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Haber, no estoy cambiando de precisión, sí, discúlpeme pero la comisión es especial, no debe ser creada, porque hay responsabilidad en el consejo general el IETAM y es una facultad que no pueden delegar, así lo establece la ley no yo, no, no, no, es que yo lo diga, sí, ahí está pero estoy dando opciones puesto que es sí, sí y sí. Y les establezco las razones por las cuales no debe de existir esa comisión y ahora resulta que me desvió del principio, pues no, no me desvío. Nada más les digo, en ningún momento no mal interpreten, o no interpreten lo que yo digo, atiendan a lo que digo, sí, es contrario, no es operante que tengamos esa comisión especial, debe ser el consejo general del IETAM el que haga los lineamientos, las cuestiones operativas, verdad y organice las candidaturas independientes. Digo el consejo general pero están también representados los partidos políticos que deben de permanecer, no los estamos eliminando, deben de permanecer. Entonces la posición es esa que se evite esa comisión especial. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado, tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Osvaldo.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Sí compañeros miren la posición y el número ya está establecido, nosotros no podemos establecer cómo ni qué, ni cada. Siguiendo el artículo 117, de la presente iniciativa ahí viene ya determinado cuántos van a ser los miembros de esa comisión plural. O sea nosotros no tenemos facultad para nombrar, heredaríamos nosotros la autonomía del IETAM, pero además ya está establecido aquí, o sea, ya en el 117 chéquenlo y ahí viene establecido.

Presidente: Muy bien, gracias, tiene el uso de la voz el Diputado Alfonso de León, si es tan amable.



Diputado Alfonso de León Perales. Bueno ah, a reserva de lo que ya se había consensado de establecer quienes forman esa comisión, posiblemente aquí habría algunas situaciones repetitivas en el caso de que ya se hubiera establecido crear la comisión especial, aquí luego luego dice encargado de organizar y luego dice dictar lineamientos operativos. Y más adelante dice el consejo general emitirá las reglas de operación que no es otra cosa que los lineamientos operativos. Entonces quizás debieron de empezar con el segundo párrafo del consejo general emitirá las reglas de operación respectivas, apoyándose en las direcciones y luego seguir con el consejo general creará una comisión, a lo mejor hasta contemplada en el artículo que ya mencionó el Diputado Osvaldo, y en la cual tendrá las siguientes funciones, la de aplicar precisamente esos lineamientos operativos. Entonces esa es la propuesta.

Presidente: Sí obviamente como órganos autónomos están libres de...

Diputado Juan Báez Rodríguez. Ver si podemos lograr una redacción diferente aunque no pretendería elaborarla yo en este momento, sino simplemente cuál es la idea para dejarle la tarea aquí a servicios parlamentarios. Sí agregamos que el consejo general creará una comisión de entre sus miembros, y que ya más adelante dice, cambiamos el orden, lo va a dictar el consejo general los lineamientos y que esta comisión será la ejecutoria de esos acuerdos, creo que salvamos todo lo que el Diputado Arcenio está diciendo. Por otro lado las comisiones permanentes y demás le debemos de dar también vigencia de la especial allá en el 117, para que quede todavía mejor señalado, está bien. Así estaríamos librando el tema, no.

Presidente: Con gusto, gracias Diputado Juan, tiene la palabra el Diputado Alfonso de León.

Diputado Alfonso de León Perales. Si claro que estaría de acuerdo, con la salvedad de que el consendio legal al menos en el texto con el que se haga ese artículo deberá decir, emitirá como dice en el segundo párrafo. Y en cuanto a la comisión en lugar de decir dictar, hay que eliminar esa palabra en general, aplicar ejecutar.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Es lo que acabo de decir, justamente.

Diputado Alfonso de León Perales. Excelente.

Presidente: Gracias Diputado tiene el uso de la palabra el Diputado Arcenio Ortega.



Diputado Arcenio Ortega Lozano. Ahora el artículo 126 habla de las comisiones permanentes que tiene el consejo, ninguno especial....

Presidente: Tiene el uso de la palabra, señor Diputado adelante por favor.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Por favor, contenga a los Diputados que no intervengan si es tan amable.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Fíjate también levantó la mano para pedir la mano.

Presidente: Por favor, si es tan amable Diputado, adelante.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Que no me arrebatan bruscamente la palabra Diputado por favor...

Presidente: Se toma nota, con mucho gusto.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Traes asesor enseguida por eso no quieres que te molesten.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. En el artículo 116, establece las comisiones permanentes, son 4, no habla de ninguna comisión especial. Y el artículo 117 dice cada comisión permanente estará integrada, sí, no tiene nada que ver con esa comisión especial que ustedes quieren establecer, sí. Es por eso que debe de evitarse esa comisión especial, es el consejo general quien tiene las atribuciones, sí. No es posible que estemos creando aquí comisiones especial, pues si aquí mismo, ustedes mismos en el artículo 116 establece cuáles son las comisiones y luego aparte quieren crear una y ni siquiera, como les digo, ni siquiera, eso no quiere decir que esté a favor de esa comisión, ni siquiera ponen quien la va a integrar, ni cuando se va a integrar, o sea, hagan, eviten esa comisión, es el consejo general del IETAM, no es una comisión discúlpenme. Así lo establece, ya lo dijo el artículo, no lo sé de memoria, me disculpan, el artículo 41 base quinta, si de la Constitución Federal. Es cuanto Diputado.

Presidente: Gracias Diputado, Juan Báez, Diputado Juan Báez, perdón, adelante.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Haber, haber, no sé si ya lo hablé, de repente suelen, pero dice aquí artículo 116, el consejo general integrará las comisiones permanentes y las especiales, que considere necesario para el



desempeño de las funciones. O sea las especiales, aquí está, si la norma no puede ser otra cosa. Y ya te habla de las comisiones, pero aquí te habla también de las permanentes y las especiales, en el artículo 116 y en el 117 te dice quién va a integrar esas comisiones, tanto las que están establecidas de la fracción I a la IV como las que se van a crear. Una especial que es fuera de las que están establecidas en cada una de las fracciones.

Presidente: Gracias Diputado, Diputado Eduardo si es tan amable.

Diputado Eduardo Hernández Chavarría. Coincido con el Diputado Osvaldo y vuelvo a repetir haciendo alguna pregunta en lo específico, al Diputado Arcenio, si es correcto que el tema por contratar mayor personal, tratar de desaparecer esa comisión, porque finalmente, exacto, cuál es el porqué, finalmente tenemos el título que es de las candidaturas independientes, específicamente estoy acá ya estamos de las comisiones, entonces finalmente van a hacia las mismas personas que van a integrar esta comisión. No donde que veo la preocupación del Diputado Arcenio, que no es un personal nuevo, sino de mismos consejeros integrarán esta comisión específicamente con este tema de candidaturas independientes.

Presidente: Muchas gracias Diputado Eduardo Hernández, tiene el uso de la palabra Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. El término de comisiones especiales es precisamente lo que les da ese carácter, si usted quería ver el 116 o el 117 escrito la comisión especial para las candidaturas independientes, pues no lo va a encontrar, porque por eso son las comisiones especiales, para la comisión particular que se pretenda trabajar. Y en este caso, este código como la novedad son las candidaturas independientes, establece una comisión especial para los candidatos independientes, que no establece una comisión permanente porque en cuanto pase la novedad en el marco legal de los candidatos independientes, ya va a ser parte cotidiana de la conformación de cualquier legislación electoral, por lo tanto no va a requerir una comisión especial, y tampoco seguramente requerirá una comisión permanente porque ve usted cuales son las de carácter permanente. Las propias atribuciones que la ley establece al instituto. La comisión de educación, la comisión de procedimientos administrativos sancionadores, la comisión de prerrogativas y la comisión de la organización electoral, que es la tarea número uno. Entonces designamos una comisión definitiva, una permanente, para los candidatos independientes y mañana se queda sin materia, es una comisión especial la que ocupamos hoy y es una comisión especial que en el texto de la constitución creo haberle demostrado que no riñe porque trabajemos como comisiones. Y en el texto de la propia ley que estamos trabajando, regula la



integración de las comisiones permanentes y especiales con los propios consejeros y el personal que colabore obviamente, buscando el símil otra vez, como trabajamos acá en el Congreso.

Presidente: Muchas gracias Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Arcenio.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. La cuestión es que esa comisión especial no puede organizar, dictar argumentos y reglas operativas relativas al procedimiento de conformación y registro de candidatos independientes, eso lo tiene que hacer el IETAM, es una función del IETAM, sí. Es una función del IETAM, no de una comisión especial, siempre voy a seguir vertiendo esto porque estas tres funciones que le otorgan a esa comisión especial no las pueden derogar, sí. No se pueden derogar.

Presidente: Gracias Diputado, para clarificar una cuestión que yo siento que. Insisto estamos debatiendo algo que es exactamente lo mismo, nada más para clarificar una cuestión. Hay que reiterar que las facultades son las mismas porque la comisión es integrada por los mismos consejeros que es un debate que estamos teniendo aquí que está riñendo. Entonces la realidad de las cosas es que el consejo general es un organismo totalmente autónomo que puede crear las comisiones que considere pertinentes y más para las candidaturas independientes. Entonces esa es mi clarificación, Diputado Jorge Osvaldo si es tan amable por favor.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Yo creo que no riñe ponerle o ponerle la comisión, secundo al compañero Arcenio, de que se derogue esa comisión, esa palabra, porque finalmente la aprobemos o no la aprobemos nosotros, ellos tienen autonomía para hacer una comisión especial. Entonces no mandatemos nosotros a que sea y que digamos que ellos tienen que hacer una comisión especial, simple y sencillamente que ellos en su autonomía la revisen. Así de fácil.

Presidente: Gracias, Diputado Heriberto, por favor.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Yo nada más el tema es que no perdamos de vista que estos institutos de nueva creación están regulados por el Instituto Nacional Electora, al final de cuentas el consejo general del Instituto Nacional Electoral, si hubiera tema en la materia haría el acuerdo respectivo y se notificaría de manera automática a los 32 institutos estatales electorales. Entonces yo creo que estamos discutiendo círculos sin razón.

Presidente: Diputado Alfonso, por favor.



Diputado Alfonso de León Perales. Pues sin embargo yo estaba conforme con que dijera que ya no hay comisión especial, la realidad de las cosas es de que están hablando las candidaturas independientes y como no existen las comisiones permanentes en la atención de las candidaturas independientes, pues habría que dejarlo bien estructurado para que de alguna manera los consejeros también tuviera la herramienta. Porque obviamente no se van a querer hacer pedazos con tanta candidaturas independientes en un municipio o entro municipio o de un distrito a otro. Yo siento que está bien, lo único que habría quienes la iban a integrar y que lógicamente quien tenía todas las facultades de dictamen y reglas de operación era el consejo general y que finalmente esa comisión simplemente lo que iba a hacer es coadyuvar, en qué, en una fuente tan importante como son las candidaturas independientes. Alejarlo, como dicen ustedes, pues ellos tienen la facultad de hacerla o no hacerla la comisión especial y qué tal si deciden no hacerla. Vamos a dejar desamparados a los candidatos independientes. Yo creo que la propuesta está bien, lo único habría que haberla afinado nada más, es todo.

Presidente: Gracias Diputado Alfonso. Diputado Arcenio por favor.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias, nomás estas tres cosas que es la organización, ordenamientos y las reglas operativas, son facultades del consejo general y no pueden ser delegadas en una comisión especial. Entonces agradezco al Diputado Valdez que haga eco de este llamado, verdad y aún así el consejo general se atreva a nombrar una comisión especial, no podrá hacer la organización, dar lineamientos y menos las reglas operativas, si. En ese caso yo lo que preguntaría es que si existe consenso en que desaparezca la comisión especial.

Presidente: Es lo que estoy viendo que no existe consenso señor Diputado, no está habiendo consenso, entonces pues bueno voy a tener que poner a consideración.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Una última intervención Presidente.

Presidente: Por favor, por favor, Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez. En el transcurso de la discusión estamos perdiendo de vista que ya hice una modificación al texto, que la modificación parte de decir que las reglas, como lo dice el párrafo segundo, las reglas las dicta el consejo, la comisión es la ejecutora y la que maneja el área de candidaturas independientes, nada más. Estoy completamente de acuerdo con usted en esa



parte y se lo dije desde hace tres o cuatro intervenciones tuyas y otras tantas mías. Y luego el tema brincó a que era legal o ilegal la comisión, ya quedó claro que las comisiones son absolutamente legales, que la integración consejeros es perfectamente viable. Entonces si podemos terminar este tema, simple y sencillamente con el que el consejo dictará las reglas y la comisión especial para los candidatos independientes las llevará a cabo, pun, esa es la redacción que vamos a proponer.

Presidente: Muy bien, claro que sí, Diputado Alfonso por favor.

Diputado Alfonso de León Perales. Sí nada más quiero arropar todavía más esa propuesta inicial con lo del artículo 120, dice las comisiones del consejo general y no dice ni especiales ni permanentes, no más dice las comisiones del consejo general y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio consejo general les asigne. Nunca se les va a quitar el control al consejo general, las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos justificados y aprobados por el consejo general. En ningún momento se escapa a la vigilancia del consejo general.

Presidente: Muchas gracias Diputado Alfonso, en el sentido de que no hay un consenso, pues voy a poner a consideración la propuesta hecha por el Diputado Alfonso de León con las precisiones y el Diputado Juan Báez, con las precisiones hechas en la redacción a servicios parlamentarios.

Quien esté a favor de esta propuesta, favor de manifestar.

Si adelante Diputado Arcenio, por favor.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Miren voy a leer la propuesta que leyó el Diputado Báez, hace cuatro o cinco intervenciones mías, según él dice. Dice, el consejo general creará una comisión especial, si encargada de organizar, dictar lineamientos operativos y llevar seguimientos al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes. Si la cual será competente en la materia en coordinación con los consejeros electorales. No pude una comisión especial, repito, organizar, dictar lineamientos operativos y darle seguimiento a los registros. El consejo general del IETAM, establece que es el mismo consejo el que va a registrar los candidatos. Porque si vamos a dejar la modificación pues queda lo mismo, quiero que estemos que quite la comisión especial, repito.

Presidente: Muchas gracias Diputado Arcenio, Diputado Alfonso.



Diputado Alfonso de León Perales. Cuatro o cinco intervenciones antes del Diputado Arcenio, efectivamente inició el Diputado Báez dando lectura a la propuesta original, posteriormente corrigió y dijo que pudieran establecerse quienes las integran y comentó que serían electos entre los mismos consejeros y luego dijo que para que no dijera dictar los lineamientos operativos, dijera que ejecutarán los lineamientos operativos y en eso fue en lo último que nos quedamos en cuanto a esa propuesta.

Presidente: Muchas gracias, Diputado Alfonso. Reitero no va a haber consenso, pongo a su consideración la propuesta hecha por el Diputado Alfonso de León, Juan Báez, con las precisiones establecidas y argumentadas con anterioridad.

Quien está a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

En contra.

Abstenciones.

Queda aprobada la propuesta del Diputado Juan Báez y Alfonso de León Perales, le pido a servicios parlamentarios adaptar un proyecto de dictamen en ese sentido si es tan amable.

Para continuar con el tema, si alguien más quiere hacer uso de la voz en este rubro, que son candidaturas independientes. Adelante.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias Presidente, iremos al artículo 11, en donde en el último párrafo del artículo 11 quedaría de esta manera. En ningún caso procederá el registro de candidatos independientes por el principio de representación proporcional. Dice algo parecido el texto simplemente es dejarlo más concreto, más específico, así es. Pasaría sino hay comentarios al artículo número 12.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Yo tengo un comentario, si me permite.

Secretaria: Si adelante. Le estoy cediendo la palabra.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias este ahora si yo traía un comentario del artículo 10 y no del 11, lo vamos a hacer para atrás o vamos para adelante, o como, cuál sería el procedimiento, verdad.





Diputado Juan Báez Rodríguez. Vamos en orden, pasé del 9, luego brinqué al 11 cuando no había una posición, encantado de atender el 10 primero.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias, es que no me quedaba claro cuál era el procedimiento. Artículo 10, habla del 3% como requisito para una candidatura independiente. Me parece crecido, porque en la constitución federal se establece para las candidaturas independientes el 1% y el 2%, yo quisiera que me explicaran qué es lo que los motiva a que sea el 3% y no lo que establece la constitución federal. Es el artículo 12 Diputado, no de la constitución federal.

Secretaria: Si tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Lo que regula aquí el artículo 10, es, se refiere voy a dar lectura al mismo. El derecho de los ciudadanos a solicitar su registro como candidatos independientes, independientes de los partidos políticos si se sujetara a los registros concilios y términos en la constitución federal, la constitución del estado, la ley general y la presente ley. Efectivamente hasta ahí no tenemos ninguna discusión. Más adelante en el articulado establece el 3% que a mí me parece reiterativo en este caso, de hecho estaría perfectamente de acuerdo si eliminamos la segunda parte de ese párrafo, pero no es la propuesta, pero si le sirve, el Diputado y simplemente le vamos a aplazar la discusión sobre el porcentaje a más adelante. Pero respondiendo su pregunta por qué el 3%, precisamente porque la legislación nacional faculta a los estados a fijar el porcentaje, no se lo fija a los estados, lo deja en libertad. Y buscando quienes ya han tenido que llevar a cabo un trabajo como el que nosotros estamos haciendo hoy, encontramos que la mayor parte de los estados están fluctuando en ese orden. Hay quienes han pedido el 4, me parece que es Baja California, hay quienes han pedido el 3, que es la grandísima mayoría de los 17 estados que están en esa condición y hay solo uno o dos me parece que Querétaro que tiene el 1.5. Porqué optamos por el 3, porque creemos que este porcentaje para los candidatos independientes, cuando querramos que esto no sea un juego, cuando querramos que los candidatos independientes sean verdaderamente contendientes y no meros aspirantes a dinero público por jugar una candidatura, o no menos aspirantes a sorprender a la ciudadanía porque tengan muchos recursos o tengan cualquier otro grado de popularidad, se convierten verdaderamente en un fenómeno social, que represente verdaderamente lo que la sociedad quiere, a diferencia de los partidos cuando las figuras de los partidos no les sean suficientes. Un 3% por otro lado puede parecer elevado contra los requisitos para un partido, sin embargo los requisitos para un partido son mucho más amplios en muchas otras áreas tan diversas. Hoy un candidato a presidente municipal en Ciudad Victoria, no bastaría, cuánto tenemos de padrón aquí, 200 mil



en números redondos, le bastarían 100 mil electores, me parece excesivo, pero que un ciudadano quiera ser presidente de Ciudad Victoria. Para el caso de Palmillas, un candidato independiente ocuparía menos de 100 votos, me parece excesivo, no lo creo. No creo que debamos de facilitarle mucho más a un candidato independiente que las condicione que se le requieren a un partido. Creo que en lo sucesivo articulado se verá muchas de los privilegios y prerrogativas con que los candidatos independientes van a estar montados en este articulado, en esta ley y me parece que tenemos suficientes condiciones para que cuando verdaderamente alguien pueda o deba ser el director del curso de un municipio o de una candidatura a Diputado o de un gobernador, tengo al menos las condiciones que estamos estableciendo acá.

Gracias Diputado Juan Báez, tiene el uso de la palabra Arcenio Ortega Lozano, si es tan amable.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Yo estoy al tanto de cómo se encuentran algunos otros estados en cuanto a lo que piden y solicitan para el registro verdad. También estoy al tanto que en Baja California, recientemente se otorgó una candidatura a un candidato independiente, es cuestión de al menos de una semana pero el asunto de que era un porcentaje algo el que solicitaba verdad, y por ahí va la ley. Ahora hablar del 3% prácticamente a lo mejor estamos pidiéndoles a los candidatos que traigan la votación con la que se gana la elección, sí. Estamos en ese sentido sí, que en algunos lugares con ese 3% simplemente ya ganaron la elección, si trae las firmas, si esos fueran votos reales. Por eso me parece exagerado, además de que el INE pide el .26 para un registro en un partido verdad ni siquiera el 1. Entonces si nos vamos a la territorialidad, pues yo pensaría que debemos ser proporcional en la territorialidad, los habitantes que están votando cual estado de distrito o verdad, perdón municipio o distrito. Entonces me sigue pareciendo alto el porcentaje y bueno el hecho de que los demás así lo hicieran, no significa que esté bien. Yo sí quisiera que si hubiera algún otro comentario al respecto que me diera más información. No batería traigo cuanta quieren.

Presidente: Gracias Diputado, Diputado Erasmo si es tan amable.

Diputado Erasmo González Robledo. Para darle un poco más de información y precisar Diputado. Creo que por los números que usted pudiera manejar y a lo mejor hubo una confusión porque no le alcanzaría a ningún candidato que consiga el 3% para ganar una elección en la localidad en donde pudiera competir. En el caso del municipio de Ciudad Madero esos son 160 mil electores, estamos hablando que el 3% serían 4 mil 800 electores y con esa cantidad pues



definitivamente usted no gana una elección en este municipio. Y dado como un municipio pequeño no de 5 mil electores, estaríamos dando que se den 150 electores los que necesitaría un candidato independiente y efectivamente pues con eso no gana una elección. Creo que con esto sostengo que el 3% es un porcentaje razonable, pues para las comisiones, a lo mejor en este momento, si en el primer ejercicio de este año o del próximo año de la elección, surgieran otras modificaciones, pues bueno ya la siguiente legislatura seguramente hará las modificaciones correspondientes. Yo entiendo el sentido de su preocupación, pero nada más quería clarificar este punto que ningún aspirante ganaría en automático la elección, muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputado, Diputado Eduardo Hernández.

Diputado Eduardo Hernández Chavarría. Yo nada más este, le preguntaría al Diputado Arcenio si trae alguna propuesta de algún porcentaje, afortunadamente como es un acuerdo con el Diputado Juan Báez, en el sentido estricto viniendo de una legislación federal, de legislarse a nivel federal, y bueno en ese sentido se están considerando por ese término el 3%. Y de ahí en fuera, pues apoyo el tema como está.

Presidente: Gracias Diputado Eduardo, tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Osvaldo Valdez.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Yo en lo particular, estoy de acuerdo con el 3%, el que haya candidaturas independientes no quiere decir que vamos a estarle regalando el financiamiento público. Que vivimos ahora en la actualidad, este, me pueden debatir, y me van a decir, si pues a lo mejor la dirigencias nacionales se quedaron con el dinero, porque da determinado financiamiento y a tu candidato le llegó o a tus cargos, 1.31.54 les llegó 150 mil pesos. Estoy hablando de mi instituto político, si estuviera en el verde me hubieran llegado millones. Entonces a un candidato independiente actualmente que hubo menos porcentaje, se le dio un millón de pesos para su campaña, a cada candidato independiente de los tres que hay, se le dio 387 mil para correo postal, etcétera. Y no contemos con ellos, y si vemos que obviamente ellos van a tener que explicar donde gastaron la lana, dicen que los contadores les pueden sumir, sumar, como gusten. Dice que le llega a 1.32.46, porque es contador. Y entonces sino tuviéramos la realidad, yo en lo particular yo lo vi aplicado con el candidato de Altamira, yo no vi aplicado ese recurso, eh, los tres candidatos, y los tres que hubo, yo no los vi aplicados, porque yo anduve en territorio. Entonces que no sirva, que no sirva la candidatura independiente para que sea y se conviertan algunos mercenarios políticos en buscar como negocio. Ya no nos está sudando



las manos, quisieran ser candidatos a gobernadores, pero dicen, oye si pues si a fulano le dieron un millón cuánto me van a dar a mí de candidato a gobernador. Que ahí ya más adelante vamos a debatir lo del porcentaje a gobernador, pero sin duda alguna si al partido político se le exige el 3% para mantener el registro y estamos hablando de todo el estado, se le impuso determinado porcentaje para regidurías, para diputaciones. O sea no podemos compañeros sería la primera vez que hay la figura de candidaturas independientes. Y no podemos tampoco tener 20, 15, 30 candidatos o paternalismo, si hay un hecho constitucional, sí señor, se le está dando oportunidad, sí señor, el que quiera ser candidato que se ponga a trabajar como desde ahorita, ahí está el bronco, el bronco le exigían 102 mil firmas y llegó a 300 y feria 380 y tantos mil firmas por eso su lema es “uno más”. Ahí está la muestra cuando realmente, si ha hecho todo, es un porcentaje más bajo, y yo creo que va a ser parecido aquí al de Tamaulipas, para gobernador. Pero ese es otro tema, ahí lo debatimos, pero sin duda alguna creo que ese 3% se no es injusto, y es injusto porque también y con razón de nuestro estado, conocemos a los personajes, conocemos a los pillos que se dedican nada más a estar brincando como chapulines de un lugar a otro para irse a buscar una candidatura independiente y ya ahorita de ellos su hermana es independiente. Aclarando porque no quiero después malos entendidos. Entonces en Laredo, tenemos este, una candidatura, su hermano ya quiere ser candidato a gobernador, ya se están enjuagando las manos, no compañeros, hay que acotar y está bien que sí pero no debemos de darle tampoco dádivas a la gente. Porque miren, siendo candidato independiente o siendo candidato de un partido y quieres ganar tienes que estarte, presentarte y estar con el territorio con la gente, con el pueblo, convencer a la gente. Si no puedes convencer un 2% pues no participes mejor, así de fácil, no eres competencia, pero si es para recurso nada más por participar, ahí está tu candado un 3%, así de fácil, si quieres ganar y no puedes juntar un 3% pues no participes, así de fácil.

Presidente: Por favor Diputado Arcenio, gracias Diputado Jorge.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias Diputado, por servir de notario aquí. Pues qué bueno que ya me están diciendo porqué pusieron el 3 que fue lo que yo pregunté, sí. Creo que hay argumentaciones de idiosincrasia que en todo el estado, verdad, que son valiosas para tener ese 3%, sí. Habrá que ver cómo funciona, definitivamente, pero bueno yo pregunté, el Diputado Hernández, dice que si tengo propuesta, no simplemente era por preguntar, para que se pudiera establecer pues con mayor claridad el porqué. Y una vez que aquí lo dicen, verdad, prosigamos.

Presidente: Gracias Diputado, Diputado Alfonso de León, si es tan amable.



Diputado Alfonso de León Perales. Sí claro que si, lo único nada más es de aclarar algunos detalles o apoyar a ambos, no. Si para tener un lugar, un diputado plurinominal, ya quedamos que va a ser el 1.5% si. En cuanto a la geografía electoral para presidente de la república se pide 1% de las firmas, para un distrito electoral de tipo federal o un distrito federal electoral, se pide el 2%. Entonces los municipios pequeños por supuesto que tendrían que hacer un porcentaje menor y además yo aportaría un argumento más para apoyarlos, que si nosotros les damos ese porcentaje muy bajo pues lógicamente va a poder dos o tres o cuatro o más candidatos independiente. Entonces la oportunidad para el candidato independiente se disminuye. Entonces yo estoy de acuerdo en que sea el 3 o más por ciento. Y en cuanto a los recursos también estoy de acuerdo con el Diputado Osvaldo, que los bajen hasta donde se pueda, que al pueblo no les cuesten las elecciones pero no nada más los de los candidatos independientes, también los de los candidatos de partidos o el financiamiento que se les da a los partidos. Porque finalmente de eso se trata de que se lleven estos procesos sin necesidad de que el pueblo esté aportando los recursos, que después son necesarios para asuntos más vitales. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado Alfonso, entonces aclarada la duda, proseguimos, si es tan amable Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Adelante, está resuelto entonces el 10, vamos al 11 en el último párrafo del artículo 11 estamos proponiendo una redacción que tiene exactamente el mismo espíritu, pero es mucho más clara. Voy a dar lectura a la nueva redacción que proponemos, en ningún caso procederá el registro de candidatos independientes por el principio de representación proporcional. Si estamos de acuerdo pasaríamos y no hay más comentarios, pasaríamos a...

Presidente: Si estamos en consenso. Adelante Diputado Alfonso.

Diputado Alfonso de León Perales. Yo no estoy de acuerdo, yo creo que si debiera de haber también un espacio de participación para los candidatos a Diputados independientes. Imagínense ustedes que en un distrito, en un solo distrito sacara mayor votación un candidato independiente que en los 22 distritos algún partido político y que si merecieran ambos un espacio o una curul y al independiente nada más por este razonamiento no se le pudiera ofrecer o tuviera más votos que los resultados para un solo partido político en los 22 distritos. Yo creo que es totalmente injusto y falto de equidad a todas luces. Y además hay propuestas para la constitución en donde se están manejando y contemplar espacios para los diputados independientes. Todavía en 1.40.55.



Presidente: Gracias Diputado Alfonso. Si Diputado Jorge Osvaldo.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. En ese tema y aclaro no estoy en contra de los candidatos independientes, pero tendríamos que cambiar entonces todo porque la junta de coordinación se habla de fracción, perdón si, de coordinación de fracción, de grupo parlamentario, se habla de grupo parlamentario, de habla de representación partidista, etcétera. Por ejemplo ahorita el Diputado Alfonso de León es candidato independiente por la ley ahorita ya no pertenece, diputado independiente, es que ya lo veo candidato independiente, insisto, tengo una vital monición, tengo visión, ya está para tres horas, ya. Entonces hay alguna muestra por ejemplo ahorita, el no pertenece sea a la junta de coordinación política, no como yo porque me salí, o porque dejé la curul, o porque dejé el asiento o como lo quiera usted llamar. Pero legalmente no está en la ley y él no puede ser, tendríamos que, ahora, haber suponiendo así que hay dos, tres candidatos, o cuatro o cinco y de los cinco, tres logran ser diputados por la vía plurinominal. A qué ideología o a quien va a representar en la junta de coordinación, quien va a ser representante si son tres independientes que llegan por esa vía, quien los va a representar, como van a hacer grupo parlamentario de independientes, sino llegaron por una institución política. Cómo van a poder ponerse de acuerdo los tres independientes, en decir, tenemos que, primero también que reformar cuando lo estamos haciendo verdad la ley electoral, pero tendríamos que reformar también la ley de funcionamiento interno del congreso del estado para que se viera la figura de los independientes, pero además ahí cómo decidiríamos quien representaría a los independientes en la mesa. Digo en la junta de coordinación, quien si llegaran a ser dos o tres, si es uno, bueno dices, pues a la mejor ahí la ley de organización, se pone la iniciativa, se presenta, se cambia y ya va, pero si son dos o tres, yo creo que, ahorita creo que al menos en esta ocasión, por el tiempo, por lo que ustedes gusten, creo que la figura no, por mi duda en estos momentos, creo que más adelante a lo mejor ya el ejercicio que se vaya dando y avanzando pudiera ser ir buscando esos cambios no solamente la ley electoral sino también en la ley de funcionamiento interno y en otras leyes que de ellas emanen.

Presidente: Gracias Diputado, adelante Diputado Alfonso, por favor.

Diputado Alfonso de León Perales. Bueno, ya lo único que restaría es pedirle a los futuros candidatos independientes les comenten que lo intenté pero no se pudo. Inclusive el 1.44.03 dice que ningún caso, en ningún caso puede hacer con representación proporcional, alguno que haya tenido algunos votos, admiro los candidatos independientes. Pero si que quede que la intención que se me hace



más justa es que debieran de estar en el congreso, siempre y cuando tengan la votación adecuada.

Presidente: Gracias Diputado.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Le vamos a dar copia de la versión estenográfica.

Presidente: Tenemos consenso en ese sentido. Diputado Arcenio si es tan amable por favor.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias Diputado, miren, es una propuesta de que si se le otorgue, mi propuesta del Partido del Trabajo, de su servidor en una iniciativa presentada ya hace tiempo, de que sí se les asigne una diputación plurinominal dentro de los candidatos independientes a aquellos que hayan obtenido más del 1% del que tengan en la votación, sería a quien se le otorgaría esa diputación plurinominal. Esta es la propuesta pero también debemos de reflexionar que eso a donde quisiéramos estar y hacia donde quisiéramos ir, pero dada ahorita las argumentaciones y las pláticas que se dieron si, con respecto al estado, eso es prácticamente imposible que se dé, verdad, vamos a seguir en esa lucha verdad, porque creo que hacia allá debemos de ir. Y en este momento no se puede concretar esa plurinominal para las candidaturas independientes. Recordemos que había una candidatura para los migrantes por ahí que no se daba, que no existía a nivel federal y que no se daba y ahora ya se da por ahí. Entonces este, pues esperemos que los cambios que no entren nuevos se hablen aquí y que tarde o temprano llegue ese cambio, gracias.

Presidente: Muchas gracias Diputado Arcenio. Tenemos consenso en ese sentido entonces con la propuesta por el Diputado Juan Báez, de acuerdo, adelante. Por favor Diputado si es tan amable.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias Presidente, pasaríamos al artículo 12, simplemente proponemos una mejor redacción para que quede mucho más claro. La redacción que proponemos, en casos de nulidad en la elección se convocará a una extraordinaria, en las que no podrá participar el candidato independiente si es la persona sancionada. Si no hay comentarios.

Presidente: Existe consenso en ese sentido. Adelante Diputado Juan. Un momento Diputado Alfonso, si es tan amable por favor.



Diputado Alfonso de León Perales. Me ha servido lo de la persona, si es la persona sancionada y si no lo sancionan, si puede participar, aunque haya cometido irregularidades.

Presidente: Me imagino que es en el sentido de ir en el mismo sentido que concuerda las reglas establecidas, en caso de nulidad de elecciones, verdad.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Que eso es para todos además.

Presidente: Exactamente, en el sentido de que sea piso parejo también para todos.

Diputado Alfonso de León Perales. Pero no sería más correcto ponerse...

Diputado. Está armonizado con la ley federal...

Diputado Alfonso de León Perales. Si ahí lo que yo había solicitado era...

Presidente: Muchas gracias, existe consenso, adelante Diputado Juan, si es tan amable.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Entonces no tenemos propuesta para el artículo 13, vamos al artículo 14 en donde el párrafo 2 se suprime porque forma parte ya de otro artículo, del artículo 16, sino hay comentarios iríamos al artículo 15. En el artículo 15 en el segundo párrafo se propone un cambio voy a leer la redacción que se propone ahora: durante los procesos electorales ordinarios, la manifestación de la intención se podrá efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente. Se refiere a los aspirantes a candidatos independientes. En la redacción original se hablaba de un día antes del periodo para recabar apoyo. Si no hay comentarios...

Presidente: Existe consenso, adelante por favor Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez. En el propio artículo 15, pero en el párrafo que es antepenúltimo se propone una modificación y una reubicación del párrafo. El párrafo quedaría como sigue: que una vez presentada la carta de intención acompañándola de los requisitos respectivos y que el consejo general expide la convocatoria respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirante a candidato independiente. Este antepenúltimo párrafo en el proyecto iría como párrafo final del propio artículo 15.





Presidente: Existe consenso en sentido, adelante.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Mil disculpas, me gustaría que lo volviera a repetir compañero en el último párrafo porque ahí yo también traigo dos propuestas en el 15 y en el último párrafo del 15, entonces me gustaría ver si coincide o no coincide.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Bueno repito entonces, estamos hablando del párrafo antepenúltimo, que es el que inicia con una vez, después de los incisos a, b y c. Una vez presentada la carta de intención acompañándola de los requisitos respectivos y que el consejo general expida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirante a candidato independiente. Sería insertado al final del artículo 15.

Presidente: Y bien existe consenso en ese sentido, por favor Diputado Jorge Osvaldo.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Yo tenía ahí dos propuestas, ahí va el 15. En el 15 es que se agregue que la cuenta bancaria que deben proporcionar los candidatos independientes, debe especificar la licencia e incorporarse con el artículo 373 de la LEGIPE. Y en el 15 último párrafo agregar la obligación de que el aspirante y o candidato independiente si es responsable solidario junto con el encargado de administración de los recursos financieros dentro de los procedimientos de fiscalización, además se solicita se incorpore en dicha referencia en el artículo 52.

Presidente: Muy bien, Diputado Eduardo Hernández.

Diputado Eduardo Hernández Chavarría. Está bien, de acuerdo, si, si, si es correcto. Secundo ahí la propuesta del Diputado.

Presidente: Es una propuesta.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Seguramente el Diputado Valdez, en esa misma relación con la cuenta, quisiera hacer un agregado todavía, en ese párrafo un lugar donde pide una serie de requisitos donde va a ir acompañada la carta de intención, dice y anexar los datos de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral para recibir, dice textualmente el proyecto, para recibir el financiamiento público y privado correspondiente. Les propongo que quitemos público y privado, puesto que los aspirantes no tienen derecho a



financiamiento público solo privado, entonces si digamos que solamente quede, a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento correspondiente no violentamos nosotros regulados de manera pública y privados y le agregamos a lo que te refieres tu a la vigencia y a la fiscalización.

Presidente: Existe consenso en las propuestas del Diputado Jorge Valdez y Juan Báez. Adelante Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Pasaríamos al artículo 16, en el párrafo inicial del artículo 16 estamos haciendo una precisión que para quedar como sigue: a partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos adquieran la calidad de aspirantes a candidatos independientes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Presidente: Y bien, existe consenso, adelante Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Muy bien en el 17 no tengo sugerencia ninguna, el 18.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Si me permite Diputado Juan, en el 18 yo tengo una, si me lo permite mi compañero Báez, tengo una propuesta que en el caso de candidaturas independientes se propone tal y como se establece para los candidatos a gobernador. Que los candidatos a ayuntamientos, a diputados cuente con una representatividad territorial, en este sentido a diputados yo propongo que se establezcan que por lo menos 3% de la lista nominal debe corresponder a electores de más de la mitad de las secciones que integra el distrito para el que pretende contender y para el caso de ayuntamientos que el 1% cuente con más de la mitad de las secciones que integra su municipio.

Presidente: Muy bien. Está a su disposición la propuesta del Diputado Jorge Osvaldo, existe consenso. Existe consenso en ese sentido Diputado, muy bien, continúe si es tan amable Diputado Juan.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Estoy tratando de cruzar las propuestas de modificación que tenemos nosotros para el mismo artículo 18. La del gobernador dices que debe de estar el mismo porcentaje del 3% distribuido en al menos la mitad de los municipios, estamos de acuerdo. Y la de diputados el 3%...

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. De relación a su representatividad territorial.



Diputado Juan Báez Rodríguez. Y para evitar párrafos que se repitan, porque tenemos prácticamente la misma redacción, pero como está conformada actualmente la iniciativa, podríamos el mismo párrafo para el gobernador describiendo lo que ya dice, luego en diputados el mismo párrafo diciendo el 3% de todas las áreas, yo solo le agregaría lo que el Diputado está diciendo es que en el caso de Diputados hay distritos que tienen diversos municipios, agregarles municipios y secciones. Lo estás pidiendo solo para secciones según recuerdo.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Vas a meter las secciones que integren el distrito para el que va a contender. Haber lee más despacio,

Diputado Juan Báez Rodríguez. De las secciones que integren los municipios.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Así es...porque obviamente el distrito ahí van incluidos los municipios. O sea no es tal cual por eso dice...

Diputado Juan Báez Rodríguez. Podrían ser todas las secciones de un solo municipio.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. No, no, no, es de todo el distrito, de un municipio. No seas celoso, el piensa como tu como quiera Diputado, no seas celoso. Entonces haber, te digo, en cada distrito pues es todo el municipio. Porque dice todo el distrito, si viene un candidato que dice, yo ya tengo mi 1% o mi 3% del padrón y dice soy del Mante, son varios municipio y nada más juntó las firmas de Mante, no, es de tu distrito, o sea de todos los municipios no nada más es de uno. Sino aquí tácitamente dijera de algún municipio o cualquiera de los municipios, no es del distrito. Obviamente como la mitad del territorio tamaulipeco.

Presidente: Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Sin embargo si solo decimos de la mitad de las secciones, pongamos el distrito, pero el distrito federal hoy del Mante, si solo suma la mitad de las secciones que así es, no tendría que pedirle ningún respaldo a ninguno de los otros 17 municipios, por eso insisto más de la mitad de las secciones y municipios que integren el distrito. El caso de hoy del distrito en el que yo represento en este momento, podría haber completado si fuese candidato independiente la mitad de las secciones entre Xicoténcatl y Tula y los otro ocho municipios más la parte de Victoria, no hubieran tenido necesidad de pedir un solo respaldo.



Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Por eso estoy diciendo que es en todo el distrito, todo el municipio, no nada más de uno, si tácitamente dijera, puedes conseguir el porcentaje de un municipio por lo menos, ahí tiene razón el compañero Báez, pero aquí está tácito, del distrito o sea tiene que buscar por ejemplo la compañera Blanca Valles de Güémez y de Victoria, ella tampoco necesita con el puro sindicato tiene el porcentaje, aguas Blanca puedes ganar la independiente.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Ya lo consideré gracias.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Ella pudiera decir Victoria y no me importa Güémez, no, el distrito le llega hasta Güémez, también tiene que hacer de Güémez, la mitad de las secciones del distrito o sea completo, no nada más de determinado municipio. No sé si está claro.

Presidente: Si yo creo que esta, queremos hacer exactamente lo mismo, falta afinar la redacción.

Diputado Juan Báez Rodríguez. El tema aquí es redacción.

Presidente: Existe un consenso..

Diputado Juan Báez Rodríguez. A ver si puedo completar tu idea Diputado Valdez, en nuestro texto se habla para que garantizar que esté diseminado en todo el territorio de que, por ejemplo de diputados, está integrado por los sectores de más de la mitad de las secciones y municipios dice acá, que sumen cuando menos el 1% de los candidatos que figuren en cada una de ellas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. No dice, si aquí ponemos municipio, pues póngale municipio yo no...

Presidente: Estamos de acuerdo en...

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. En el distrito es lo mismo pero si quieren ponerle municipio pues no riñe.

Presidente: Estamos de acuerdo en el contexto de que exista con el objeto de que exista una mejor representatividad por parte de los candidatos, entonces hay consenso y le pedimos a servicios parlamentarios si son tan amables de hacernos una propuesta para el proyecto de dictamen. Existe consenso adelante Diputado.





Diputado Juan Báez Rodríguez. No tengo comentario sobre el artículo 19, no sé si alguien los tenga. Al igual que del 20, ni 21, ni 22, ni 23, ni 24,

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Mientras no lo callen continúe compañero.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Me voy hasta el 25 gracias, 25 en la fracción I solicitar al Consejo General su registro como aspirante a candidato independiente es una mejoría sobre lo que tiene como texto en el propio artículo 25 fracción IV nombrar un representante para asistir a las sesiones del Consejo que corresponda en términos de lo que dispone el artículo 379 inciso d) de la Ley General en el iría hasta el 26 si no hay mayores, ya dijo Blanca, en el artículo 26 la fracción IV un pequeño cambio en la palabra inicial en lugar de rechazar abstenerse de recibir toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros de ministros culto de cualquier religión, así como de asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias tampoco podrá aceptar aportaciones o donativos en dinero o especie por sí o por interpósita persona bajo ninguna circunstancia en ese mismo artículo 26 en la misma fracción IV en el inciso b) las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal o municipal centralizada paraestatal o paramunicipal que se agrega y los órganos de gobierno del Distrito Federal, en el mismo artículo 26 fracción VI, abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros aspirantes o precandidatos, partidos, personas, instituciones públicas o privadas, es un reacomodo para darle mayor claridad y me iría al artículo 27 en el artículo 27 en la fracción II hay un error en la identificación del artículo 17 que se menciona en realidad es el artículo 18 no sé si haga falta que lea el texto.....

No, no ya lo tenemos bien establecido.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Muy bien pasaría entonces el artículo 28 tal y como esta, para iniciar el Capítulo Octavo que es antes del artículo 29 pretendemos cambiarle de título en lugar del registro Capítulo Octavo, pues en la iniciativa es Octavo déjenme ver cuál era el siete no si tienen razón es siete hay un error el Capítulo Siete proponemos que se llame de la declaratoria es solamente lo que dice el texto solamente se habla de emitir la autorización para ser aspirante a candidato, en el artículo 29 hay una imprecisión en el proyecto de decreto quedaría como sigue: Los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatos independientes en términos del artículo 27 de esta Ley deberán satisfacer los requisitos constitucionales y legales para su registro. El artículo 30 los plazos para el registro de las candidaturas independientes en el año de la elección serán los mismos que se señalan en la ley para las elecciones de



Gobernador, Diputados y planillas de Ayuntamientos, el registro se solicitará ante el Consejo General del IETAM, en ese mismo artículo el párrafo 2 se elimina al igual que el párrafo 3, la razón es muy sencilla los registros son solo ante el Consejo General del IETAM, por lo tanto se suprimen los posibilidades de registrarse ante los órganos distritales o municipales que son párrafos 2 y 3; artículo 31 en la fracción I presentar su solicitud por escrito y se junta con la propuesta como fracción II en el proyecto dado que el artículo dice que para registrarse como candidatos deberá presentar la solicitud por escrito y los anexos son parte de esa solicitud de manera que la 2 se adiciona al 1 cambiándole texto presentar solicitud que deberá contener toda la serie de incisos del a) al h) que se plantean como inciso como sección 2.

Presidente: Si señor, adelante Diputado.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. En el 31 párrafo 2 bueno inciso a) ahí están eliminando el sobrenombre que le considera que esta debería permanecer por el caso de los candidatos que sean más conocidos por este, yo creo que no se están eliminando el sobrenombre que se considera que esta debería permanecer por el caso de los candidatos que sean más conocidos por este, yo creo que no se debería eliminar el sobrenombre porque inclusive no es una candidatura actual, que sería la novedad, o sea el nombre ya se ha establecido en las boletas, en otros procesos inclusive locales, inclusive ahorita lo estamos viendo con el famoso Bronco, este en Monterrey y estamos viendo por ejemplo aquí cuando contendió este Rosario Garza en su boleta le pusieron Rosario la China Garza, porque ella decía que era muy conocida La China, y bueno ella decía a lo mejor se confundieron de cual china. Entonces este en El Mante, nosotros pusimos Héctor el ocho porque conocían así a Héctor González como el ocho, entonces yo creo propongo que se deje, que no se elimine el sobrenombre que se deje el sobrenombre para que sea un derecho en determinado caso que el candidato sea más conocido por ese que se le deje el sobrenombre.

Presidente: Muy bien existe consenso en ese sentido si obviamente tiene que haber un acuerdo por parte del Consejo General, también en ese sentido al aparecer en la elección anterior, si mal no recuerdo Eduardo Hernández Chavarría a ti te pusieron Lalo,

Diputado Eduardo Hernández Chavarría. Exacto así es. Si de hecho ahorita lo iba a comentar efectivamente también ayer que nosotros estuvimos ahí checando en este tema digo finalmente no es en la boleta verdad pero tienes razón al final es para relacionarlo pues no es a la hora de la solicitud del registro a mi pusieron



Eduardo Lalo Hernández Chavarría, digo final solamente para hacer una evaluación.

Presidente: Su consenso en ese sentido y esa propuesta Diputado Valdez, Diputado Juan Báez, muy bien, adelante por favor si es tan amable Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Vamos para adelante.

Presidente: Adelante hay consenso en todo lo que ha propuesto.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Vamos adelante entonces, estamos en este 31 vamos al mismo artículo 31 en la fracción III la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación ahora es la fracción II al haber suprimido la dos anteriormente no. En la III fracción y tenemos una nueva propuesta que es escrito en el que se manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria mencionada en el artículo de la fracción XII en fiscalizados en cualquier momento por el instituto es una corrección en realidad a la fracción a que se hace referencia simplemente. En el último párrafo del artículo 31 se elimina decía la fracción recibida una solicitud de candidatura independiente por la Comisión Especial se verificará dentro de los 3 días el cumplimiento de los requisitos señalados ya hay menciones sobre los tiempos para revisar y para emitir el la autorización respectiva.

Diputado Osvaldo. Además es competencia del pleno.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Además será el Consejo General el emita tal cosa, vamos no tengo comentario del artículo 32 ni del 33 y en el 34

El 31

Ya paso vamos en el 34

Presidente: Con todo gusto Diputado adelante si es tan amable.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Se va a eliminar el párrafo, el último párrafo del 31 si puede leernos la causa por la que se va a eliminar el párrafo.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Que en otra parte de los artículos están fijados los tiempos y que aquí se hace referencia que la comisión especial verificará el cumplimiento de los requisitos y ya quedamos que todos estos acuerdos no son facultad de la comisión especial si no del Consejo General, la comisión especial le





notificará no lo dice pero esto es lo que se infiere expresamente le notificará al Consejo General que requisitos fueron cubiertos para que el Consejo emita el acuerdo.

Presidente: Gracias Diputado tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Lo que quiso decir mi compañero Báez, así en concreto jurídicamente cabe precisar que ese cambio es adecuado pues corresponde al Consejo General validar las candidaturas independientes y la comisión especial es solo de apoyo no valdría. Es Cuanto

Presidente: Gracias, Diputado Arcenio.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Nada más quería la ubicación verdad no es competencia de la comisión especial.

Ha dado la explicación técnica el Diputado Jorge Valdez.

Diputado Arcenio. Que se eliminará y no prosperara

Presidente: Ha dado la explicación técnica el Diputado Jorge Osvaldo, adelante si es tan amable Diputado Juan.

Diputado Juan Báez Rodríguez. En el artículo 34 para quedar como sigue dentro de los 3 días siguientes al que venzan los plazos el Consejo General deberá celebrar la sesión de registro de candidaturas en los términos de la presente ley. Al el que venzan es una redacción un tanto, pero es usada reiteradamente en la Ley General, 36 no tengo comentarios para el artículo 35 vamos al 36 en donde se elimina la parte final del 36 para quedar solo como sigue: Los candidatos independientes que obtengan su registro para gobernador, diputado y presidente municipal no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, vamos al artículo 37 que se hace una precisión tratándose de la fórmula de diputado será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario la ausencia del suplente no invalidara la fórmula es simplemente mejorar la redacción del 37 original del proyecto; 38 hay una mejor redacción y una ampliación del texto tratándose de planillas de ayuntamiento será cancelado de la planilla completa cuando falte el candidato a presidente municipal, en el caso de la planillas de ayuntamientos los candidatos a síndico o regidor podrán ser sustituidos en los términos y plazos que para tal efecto establece la presente ley para la sustitución de candidatos; no tengo propuestas para el 39 iríamos



entonces al 40 en la fracción VI nuevamente cambiamos solamente la palabra inicial en lugar de rechazar por abstenerse, no sé si deba leer todo el texto idéntico solamente abstenerse, en la misma fracción y artículo 40, VI pero ahora en el inciso a) se hace un precisión que se omite en el proyecto los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la federación en los estados que es el que esta omitido y los ayuntamientos salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución del Estado y la presente ley, de los estados que estaba omitido; Me voy más bien hasta el artículo 45 no tengo comentarios sobre el 41, ni el 42, ni el 43 vamos al 45 en el segundo párrafo el financiamiento público para todos los candidatos es el agregado consistirá en un monto igual al que se otorga a un partido político con nuevo registro y será distribuido en términos de la presente ley; nos vamos hasta el 51 en el último párrafo del 51 se elimina el 51 para pasar hacer el 52 con el mismo texto en el supuesto de un solo candidato que un solo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos mencionados no podrá recibir financiamiento que exceda al 50% otorgado a ese cargo.

Presidente: Si adelante Diputado Jorge Osvaldo.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Siento ahí como que es un poco inadecuado cambiarse ese párrafo al artículo 52, además del cambio a la redacción puede abrir la puerta a una interpretación confusa de los recursos para candidatos independientes haciendo desigual la competencia creo que cambiarlo al 52 este párrafo a mí se me hace inadecuado, más que nada por el cambio de redacción como les digo o sea sería una interpretación confusa si la 2.15. 50 topa los recursos de candidatos independientes ahí se había una desigualdad en la competencia o cual es ahí en concreto si llega a pasar al 52 verdad.

Diputado Juan Báez Rodríguez. La razón es sencilla el artículo 52 se refiere a la distribución de los recursos de las tres tipos de candidaturas que hay, hasta ahí lo dejaríamos en esta modificación que planteo y en el siguiente artículo hay una precisión para darle mayor relevancia ya no como fracción del 51 si no para señalar más énfasis que en el supuesto de que un solo candidato de las 3 fracciones obviamente que estamos hablando se registre y obtenga su capacidad como candidato no podrá recibir el 100% del financiamiento que se establece en las fracciones previas, esto es justo lo que hace un rato usted puso en la mesa que haya un solo individuo.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Podría hacerlo en un artículo separado o sea porque cambiar de hacerlo de párrafo al artículo, porque si hay diferencia de un párrafo al artículo.



Diputado Juan Báez Rodríguez. Por el peso precisamente que representan esta valoración el que ningún candidato único pueda recibir el 100% en ese sentido es el cambio.

Presidente: Hay consenso en ese sentido, adelante Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez. El actual, se correrían entonces los número el actual 52 donde dice que deberán nombrar un encargado para el manejo de los recursos sería el 53 y ahí se requiere seguramente porque hay además una redacción muy similar dentro de dos de los artículos siguientes una ajuste si puede observar el 54 y el 56 son casi idénticos uno tiene mejor redacción y más completa, le pediríamos simplemente aquí a servicios parlamentarios, si coinciden en que recorran los números si hace falta recorrerlos.

Presidente: Me permite por favor un segundo Diputado Juan si es tan amable, Diputado Arcenio si es tan amable por favor.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias, lo que está mencionando ahorita el Diputado Erasmo que el artículo 54 y 56 son similares el 53 y 55 pasa exactamente mismo.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Pero como ya corrimos uno perdón Diputado si lo interrumpo.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Si lo que yo entiendo nada más que también sea si se va a eliminar de una vez, se reacomode de acuerdo a la nomenclatura verdad.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Fue lo que la mejor redacción prive y que si eso represente que nos falta un artículo se recorran todos los demás.

Si porque si no considera de los que están hablando del 54 y 56 está el 52 y el 55 estaba terminando mi intervención.

Presidente: Gracias por la atención Diputado Arcenio, adelante Diputado Juan.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Terminamos con esto entonces hasta el 56 hechas estas adecuaciones...

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. No yo tengo una observación en el 53





Presidente: Adelante Diputado.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Se están recorriendo los números este el 53 habla que los candidatos independientes deben reembolsar al IETAM el monto del financiamiento público no erogado, no existe propuesta de cambio, no debe de eliminar esa disposición.

No se está eliminando para nada

Nomás se está recorriendo.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Si me permite se lo explico.

Presidente: Adelante.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Primero habíamos pedido que el párrafo del 51 último pasarse al 52.

Diputado Osvaldo: Pero aclaro queda tal y cual los candidatos independientes deben reembolsar al IETAM el monto de financiamiento.

Queda igual absolutamente queda igual.

Diputado Osvaldo. Ok muy bien.

Se sostiene el articulado.

Presidente: Diputado Arcenio si es tan amable.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias, eso lo comentamos es en el artículo 53 habla que debe reembolsarse al IETAM y el artículo 55 también habla de lo mismo si es la misma que se corran, quiero hacer un comentario con respecto al artículo 59 claro que el Diputado Báez ya había terminado este en el artículo 59 es una cuestión nada más de es una expresión que esta dice el artículo 59 los candidatos independientes jugaran en la misma boleta que el consejo general trae para los candidatos de los partidos políticos o coaliciones según en la elección que participen de conformidad con esta ley, se pondrá un recuadro o círculo para cada candidato independiente, la palabra círculo esta demás puesto que es todo el recuadro las boletas son de recuadros verdad y este creo omitiendo la palabra círculo estamos apegados a la ley, este porque son las boletas tipo recuadro no por círculos verdad y en todo caso uno puede marcar el logotipo o la parte donde



está el nombre del candidato el voto sigue contando como válido si se elimina la palabra círculo esa sería la propuesta.

Diputado Juan Báez Rodríguez. No tengo objeción Diputado.

Presidente: Existe consenso adelante Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Reitero de parte de nuestro grupo parlamentario hasta aquí son las observaciones y las sugerencias que teníamos con relación a este libro segundo de los candidatos independientes.

Presidente: Muchas gracias Diputado Juan Báez Rodríguez, existe consenso en todos los temas, pasamos al siguiente, tema tres partidos políticos y agrupaciones políticas, quién quiera hacer uso de la palabra favor de manifestarlo si son tan amables, Diputado Carlos González Toral.

Diputado Carlos Javier González Toral. Muchas gracias, muy buenas tardes todavía, respecto a este tema y dándole una repasada breve, a la Ley General de Partidos Políticos en el capítulo tercero respecto al tema de partidos políticos y agrupaciones políticas únicamente quisiera proponer en el artículo 80 fracción V que quede como sigue es cuando el representante propietario de un partido político o coalición no asista a las sesiones de los consejos distritales o municipales ante el cual se encuentre acreditados por tres veces consecutivas sin causa justificada el partido político o coalición dejará de formar parte del mismo durante el proceso electoral de que se trate a la segunda falta el Secretario del Consejo requerirá al representante para que concurra a la sesión y se dará aviso del partido político a fin convenir su representante a que asista, en el mismo artículo en la fracción si adelante Diputado.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Ahí tengo una pregunta u observación aquí habla de los consejos distritales municipales y habla sin causa justificada del partido político o coalición aquí yo creo que también falta porque acuérdense que hable ya ahora candidaturas independientes tiene representantes ya los candidatos independientes inclusive lo aprobamos en la Constitución local de Tamaulipas, hago esa observación que ahí no solamente deben de ser los partidos políticos o la coalición, sino también los representantes de los candidatos independientes.

Diputado Arcenio. En este caso el candidato independiente debe notificarse.





Diputado Osvaldo. Así es, se debe notificar al candidato independiente pero este debe de incluirse aquí.

Ahora parece perdón, Presidente.

Presidente: Adelante por favor.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Tengo entendido que leímos en la propuesta de las candidaturas independientes donde se les da aviso ahí no traigo presente el artículo pero a lo mejor servicios parlamentarios pudiera orientar al respecto.

Presidente: Adelante por favor.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. En el artículo 80 fracción VI, a quedar como sigue las acreditaciones como representante ante los organismos electorales deberán ser firmadas por el dirigente estatal del partido político con independencia de lo anterior el representante ante el IETAM contará con la atribución para poder acreditar representantes ante los consejos distritales y municipales, en el artículo 80 fracción VIII inciso b) se elimina en el artículo 89 a quedar como sigue: los frentes, las coaliciones y las fusiones en los que pueden participar los partidos políticos se registrarán por lo que establece el título noveno de la ley de partidos en los votos en los que se hubiese marcado más de una opción de los partidos políticos coaligados serán considerados válidos para el candidato postulado contaron con un solo voto y serán tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional y de otras prerrogativas; en el artículo 108 párrafo tercero para la preparación del proceso electoral el consejo general se reunirá el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior aquel en que celebren las elecciones ordinarias a partir de esta fecha y hasta la conclusión del proceso el Consejo General sesionara por lo menos una vez al mes.

Si adelante Diputado Erasmo.

Presidente: Adelante por favor.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. En el artículo 111 fracción I designar a propuesta del Consejo Presidente al Secretario Ejecutivo,

Presidente: Una pregunta, un segundo por favor Diputado, adelante Diputado Jorge Osvaldo.





Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Ahí a mí me preocupa este y considero inclusive inadecuada que eliminemos la facultad al Consejo General de remover al Secretario Ejecutivo del IETAM porque dársele esa atribución al Presidente o sea el Presidente va a poder removerlo cuando es una facultad que tiene el Consejo General de hacerlo o sea porque dárselo al Presidente, porque quitarlo, porque eliminar esa facultad que tiene el Consejo General yo siento que debería seguir que sea el Consejo General de renovar al Secretario Ejecutivo del IETAM no que le demos todo el poder autoritario al Presidente de designar que sea el Presidente que designe al Secretario Ejecutivo, están hablando del 111 párrafo 1 no,

Pero el Presidente lo designar.....

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Aquí dice designar propuesta del Consejo Presidente al Secretario Ejecutivo, yo lo que estoy diciendo que veo inadecuado eliminar una facultad que Consejo General de remover al Secretario Ejecutivo del IETAM, que sea el Consejo General el que remueva al Secretario Ejecutivo del IETAM.

Que sea una comisión especial.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Porque haber originalmente vamos por parte originalmente decía designar a propuesta del Consejo Presidente al Secretario Ejecutivo del Consejo General y el IETAM así como removerlo. Y ahora dicen que iba designar a propuesta del Consejo Presidente al Secretario Ejecutivo yo hoy comento propuesta: que sea el Consejo General el que remueva al Secretario Ejecutivo del IETAM el Consejo General no el Presidente porque el Presidente.

Perdón si me permiten una observación Diputado Valdez.

Presidente: Adelante Diputado.

Diputado Carlos Javier González Toral. La Ley General de Partidos Políticos y atendiendo a la armonización de la Ley en unas de las atribuciones del Consejero Presidente expresa tácitamente esta facultad entonces habría que consultar a los expertos en la materia Diputado

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Ahí me están diciendo que tengo razón.

Diputado Carlos Javier González Toral. Ok entonces hago la consulta a los expertos en la materia si es factible hacer esa adecuación.



Presidente: Gracias Diputado.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Si gustas que el doctor te diga o sea si tengo la razón obviamente pues con eso que ya los han los artículos ya los perdieron para ir preparado, pero ahí están pero que les diga el doctor si tengo razón o no tengo razón.

Presidente: Primeramente le cedo el uso de la palabra al Diputado Alfonso de León.

Diputado Alfonso de León Perales. Bueno es de lo que estamos hablando de las atribuciones del Consejo General entonces de hecho pues es el Consejo General lo único que están mencionando ese artículo es de que el Consejo General designará y removerá para propuesta del Consejero Presidente pero no están sea el Consejero Presidente si no que son las atribuciones del Consejo General, no nos estamos saliendo de lo que está aduciendo el Diputado Osvaldo.

Presidente: Gracias Diputado, Diputado Jorge Valdez.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Haber no, no es por ignorancia he a mí me dieron un cuadro comparativo, a mí no me habían dado me lo acaban de entregar en mis manos ahorita apenas la iniciativa completa, o sea no es por ignorancia yo me baso el cuadro comparativo que a mí me entregaron, y ahora paso al comparativo que anoche me enviaron en esto me estoy basando para que no crean que soy ignorante en la materia. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado Jorge Valdez, por favor quiere hacer uso de la palabra doctor Edy Izaguirre, por favor si es tan amable, la propuesta del Diputado Jorge Valdez y el Diputado Carlos González Toral.

Dr. Edy Izaguirre. Tiene razón el Diputado Valdez que es correcto su redacción es una atribución del Consejo General del IETAM.

Presidente: Excelente muchas gracias, existe consenso en ese sentido, adelante.

Diputado Carlos Javier González Toral. En el artículo 113 fracción VI quedaría en proponer al Consejo General a los Directores Ejecutivos del IETAM, en el mismo artículo 113 fracción VII quedaría en proponer al Consejo General el nombramiento de Secretario Ejecutivo, en el artículo 125 quedaría en el Contralor durara en su encargo 6 años y no podrá ser reelecto estará adscrito





administrativamente a la Presidencia del Consejo General y contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular de conformidad con las reglas previstas en este capítulo.

Presidente: Me permites Diputado.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Ahí secundo la propuesta y fue una propuesta de mi instituto político no sé si alguien más lo había hecho de que fuera de 3 a 6 años, secundo ahí la propuesta para que quede ahí como dice mi amigo Poncho ahí en la versión estenográfica.

Presidente: Excelente muchas gracias, existe consenso en ese sentido, adelante si es tan amable Diputado.

Diputado Carlos Javier González Toral. En el artículo 142

Tengo una observación en el 130 antes compañero.

Presidente: Por favor adelante, Diputado Jorge Osvaldo.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Déjenme ver completo porque ahora ya no está aquí, pero la propuesta concreta del 130 es dice finamiento y debe decir fincamiento de fincar responsabilidades o sea ahí hay que cambiarle la palabra de finamiento a fincamiento.

Presidente: Muy bien, excelente ningún inconveniente existe consenso adelante.

Diputado Carlos Javier González Toral. En el artículo 142

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Antes de o sea estoy interrumpiendo porque tengo.

Presidente: Adelante, adelante por favor.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. En el 134 fracción I quitar como Secretario Técnico de las comisiones a los directivos, quitar como Secretario Técnico de las comisiones a los directores o al director ejecutivo, en el 134 fracción I.

Presidente: Existe consenso adelante, adelante existe consenso prosiga si es tan amable.





Diputado Carlos Javier González Toral. En las observaciones que se hicieron al artículo 142 Diputado Presidente tercer párrafo es deberá decir los consejeros que deberán integrar los consejos distritales y municipales deberán ser electos a más el día 10 de diciembre del año previo a la elección a fin de que se constituyan e instalen los respectivos consejos en la primer semana del mes de enero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado así como en la página oficial de internet del propio IETAM, y en el Periódico Oficial del Estado, Diputado Presidente están han sido las apreciaciones del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional para que se tome nota debidamente en la bitácora.

Presidente: Muchas gracias Diputado González Toral, pasemos al siguiente tema, tema número 5 elecciones, si alguien quiere hacer uso de la voz.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Ahí nada más una aclaración antes de pasar a elecciones que es partir del artículo 174 verdad, tengo ahí una observación en el artículo 153 es establecer que la integración de los consejos municipales y distritales se realicen a propuesta de los consejos del Consejo General pero a convocatoria pública a través del procedimiento que el Consejo determine, porque no venía ahí que a través de una convocatoria pública, ahí decía que a través del dedazo, cuatachón y tutelajes, entonces el 153.

Presidente: 153

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Establecer que sea a través de convocatoria pública, así concreto establecer que la integración de los consejos municipales y distritales se realice a propuesta de los consejeros del Consejo General pero a convocatoria pública y a través del procedimiento que el Consejo determine.

Presidente: Muy bien existe consenso en la propuesta del Diputado Valdez Vargas, muy bien adelante, adelante pasamos al tema siguiente que elecciones si alguien quiere hacer uso de la voz favor de manifestarlo, tiene el uso de la palabra el Diputado Patricio Edgar King López.

Diputado Patricio Edgar King López. Haber en el tema de elecciones el artículo 179 es dice así, las vacantes de los miembros de los ayuntamientos serán cubiertas en primer término por los suplentes y a falta de estos el Cabildo propondrá una terna al Congreso del Estado, para que este realice la designación correspondiente, artículo.



Yo en el 187 no va a ser por Congreso normativo verdad.

Adelante, adelante Diputado disculpa, adelante.

Presidente: Si por favor si es tan amable Diputado.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Es que en la mañana tarde habíamos discutido los inconvenientes para ser reelecto Diputado, además de los que señalan dice aquí artículo 182 para ser electo Diputado además de los que señalan en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado los siguientes: ser consejero electoral en los consejos generales, dos ser magistrado, tres ser integrante de algún ayuntamiento, al menos de que se separe del cargo 120 días antes de la elección y cuatro haber sido reelecto diputado en la elección anterior; yo aquí quiero establecer que hace falta definir en el afán de equidad en la competencia que los Diputados, los Presidentes Municipales que van a ser reelectos tienen la obligación de separarse de su cargo con antelación, tal elección porque si aquí se está pidiendo algunos conocimientos también un año 120 días en la Constitución establece que 120 días también para dos cargos, recordemos que en el artículo 30 eliminaron ese precepto, título que la fracción V entonces en este artículo si debemos de poner alguna previsión al respecto.

Diputado Arcenio. Es página 78 artículo 182 es el presidente que está decidiendo.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. No estamos en el 179, compañeros no es que ahí tengo yo observación nada más que no me dio la voz.

Presidente: Adelante, adelante Diputado.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez. Vamos en orden no...

Diputado Arcenio. Es el presidente que está decidiendo.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez. Es que yo levante la mano...

Presidente: Si adelante, si es tan amable por favor Diputado.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez. Ahí en el 179 a mí me preocupa mucho porque ahí dice que las vacantes de los miembros de los ayuntamientos serán cubiertas en primer término por los suplentes y a falta de estos el cabildo propondrá una terna al Congreso del Estado para que este realice la designación correspondiente



es necesario valorar esta modificación, porque aquí puede eliminarnos la representación de un partido político en algún ayuntamiento de tal manera que se puede reducir la pluralidad no mayor a presentación en el INE, podrá considerarse aquí puede considerar un cambio delicado o sea porque es del PRD o de otro instituto pero pongamos del PRD, y por equis o ye no está el regidor no está el suplente, entonces porque al libre albedrío del ayuntamiento me van a imponer a mí un representante o me van a imponer a mí si yo gane un espacio lo gane obviamente con votos con representación y porque me lo va poner el ayuntamiento si por equis o ye me remueve o se me enferma o equis el propietario y el suplente no, y pongo un ejemplo palpable actualmente en Díaz Ordaz el propietario no está y el suplente no está y está vacante el lugar y no se ha podido nombrar nada, ahí es facultad de mi partido tener o sea porque me van a nombrar a mí el cabildo el regidor, si fuera de su propio partido yo creo que no habría problemas si el ayuntamiento del partido que obviamente del gobernante yo no tendría ningún problema pero si es por decir de representación proporcional o mi partido gobierna pues que sea el partido porque antes lo que te hacían es que te mandaban llamar al partido para decirte quien sigue de la lista o a quien propone el partido porque ya sucedió en otros municipios a nosotros no me acuerdo ahorita de que municipio, nos mandaron llamar que de tal regidor y suplente no estaban nosotros mandamos una terna y de ahí ellos escogieron el regidor, yo creo que aquí no perdamos la pluralidad este ni la representación de un instituto político, o sea yo si quisiéramos que hayamos, así es que viéramos ese tema con calma u otra propuesta pero que se respete el asiento del instituto político que haya llegado en el 179.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Báez, si es tan amable.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias si, perdón pero la versión que tengo a la mano era el texto anterior que es precisamente lo que está discutiendo el Diputado, declino mi participación.

Presidente: Gracias, Diputado Erasmo, Diputado Erasmo muy bien existe consenso, muy bien gracias por la observación Diputado Jorge Osvaldo, adelante Diputado Juan.

Diputado Juan Báez Rodríguez. En ese caso creo que prevalece la redacción que traía el texto.

Presidente: Si con todo gusto, Diputado Erasmo.





Diputado Erasmo González Robledo. Nada más efectivamente que prevalezca la redacción que existe anterior simplemente no dejar con efecto la modificación sugerida si porque lo consagraba la última parte del texto que mencionaba para la propuesta se atenderá como corresponda a las que realiza el partido que se vea afectado por las vacantes, okey gracias.

Presidente: Existe consenso, adelante gracias por las observaciones, adelante.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Nuevamente empiezo aquí, en el comparativo de las propuestas que hacen de la iniciativa del PRI, entre ellos de todas las que emitimos iniciativa dice el artículo 189, relacionado con la Constitución y luego como explicación dice es que no aplica haber hace rato se eliminó la fracción V del artículo 30 de la Constitución porque atendíamos a una disposición general y que la Ley la Constitución Federal no preveía etcétera pero aquí si es necesario atender a un plazo en el cual los candidatos a Diputados actualmente tengan que separarse de su encargo, proponíamos que fueran 120 días, al final no porque así lo establece la Constitución las fracciones I, II, III y VI para algunos puestos entonces aquí los eliminamos y sigue estando en el aire que un presidente municipal o un diputado pueda incluso permanecer en su puesto hasta el día de las elecciones, yo creo que aquí debemos de establecer esos 120 días verdad con anterioridad para que se pida licencia al cargo que actualmente desempeñan, lo demás decir que ya está en la Constitución bueno lo podemos dejar no pasa nada pero si hay que meter algo referente a los Diputados que están actualmente y quieren reelegirse.

Presidente: Muchas gracias, gracias Diputado alguien me puede clarificar porque yo no he visto la redacción de la ley, ya está establecida la separación del cargo, pero si alguien la puede clarificar qué artículo es el propuesto, si me lo pueden leer si son tan amables servicios parlamentarios.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Los servidores públicos deberán renunciar y obtener licencia sin goce de sueldo para ausentarse de su cargo por lo menos tres días antes de su registro como precandidato, esto de ninguna manera son los 120 días que se solicita para las otras cuestiones, pedimos 120 días que es lo que establece la Constitución para los otros puestos.

Presidente: Gracias Diputado, me puede leer el artículo 30 de la Constitución si es tan amable.

Doctor. Con gusto Presidente. No pueden ser electos Diputados. El Gobernador, el Secretario General de Gobierno, los Magistrados del Poder Judicial del Estado,



los Consejeros de la Judicatura, el Procurador General de Justicia, el Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Magistrados, jueces y servidores públicos de la Federación en el Estado, a menos que se separen 120 días antes de la elección.

Presidente: Ahí está, está más claro, está muy clara.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Entonces clarifíqueme cuantos días son con respecto al 2.49.09, porque aquí dice los servidores públicos deberán renunciar u obtener licencia sin pago goce de sueldo, para ausentarse de un cargo cuando menos 3 días antes de su registro como precandidatos, díganme cuando es el registro de los precandidatos a ver si sumados esos 3 días dan los 120 días que estamos hablando.

Presidente: Gracias Diputado, por favor Diputado Jorge, adelante.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. No soy matemático, soy muy malo para la matemática, siempre reprobé química y matemáticas, pero pase este aquí está hablando de precandidatos no de candidatos, de candidatos ya serían 90 días el proceso precisamente por eso estamos ahorita con frás track aquí porque tenemos que cumplir tenemos hasta el 17 de junio para que sean los 9 meses antes que empiece la elección en septiembre deben ya se atiende yo creo que en octubre debemos de estar registrando ya los representantes ante los órganos electorales el proceso empieza los institutos políticos al menos estoy seguro que la elección local que sigue ya va a empezar en diciembre muy tarde en enero ya algunos van a tener su convocatoria, y ahí ya son precandidatos entonces ya estamos hablando, así es le sumamos a enero hasta el día de la elección que sería el primer domingo de julio, pues ahí ya nos daría la matemática porque desde que 3 días antes de ser precandidato, no candidato, las precandidaturas son mucho antes obviamente de la campaña política inclusive es decir que precandidato no hay un margen para poder impugnar, para poder hacer todo internamente y bla, bla, bla y luego sigue lo que es la constitucional entonces yo creo que si la matemáticas.

Presidente: Diputado Juan Báez, si es tan amable.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Además de las precisiones matemáticas que veo fueron matemáticas pero si de la idea de los números, claro que hizo la aclaración el Diputado Valdez, ya se leyó el artículo 30 de la Constitución está claro cualesquier funcionario público entre los cuales los somos están obligado a renunciar con 120 días previos a la elección la redacción del 222 si la entendemos



en otra manera o la entendemos en el mismo derecho positivo no choca con esta disposición de los 120 días, porque dice por lo menos 3 días antes, no te obliga a que sea justo 3 días antes, de manera que realmente a mí no me preocupa un poco la poca claridad sobre cuanto periodo de precampaña, cuántos días para registrarte como precandidato la Constitución te dice 120 días y el Código te dice por otra parte al menos 3 días antes de tu registro como precandidato no chocan son complementarias esto es la que sea más amplia esa es la va a regir si por la forma de la elección interna toma mucho tiempo pues tendrá que renunciar con 130 o con 128 días porque aquí le obligan a que 3 días previos a su registro como precandidato tiene que despedirse, si el proceso interno es tan corto o tan apegado en tiempos al proceso constitucional entonces rigen los 120 días que ya dijo la Constitución en su artículo esa será la interpretación y ambas, ambas redacciones estarían correctas estaría superado el problema a que hace referencia.

Presidente: Diputado Jorge Valdez.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Pero además la Constitución obviamente está por encima de esta ley en general.

Presidente: Si pero no riñen.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Por eso yo no estoy diciendo que riñen, pero no está por encima de esta ley finalmente se tiene que cumplir la Constitución.

Presidente: Queda aclarada la duda existe consenso adelante, por favor.

El 187 que hace rato nada más es marcado como congruencia normativa que nada más adicionar si son impedimentos para ser miembro de un ayuntamiento además de los que se señalan en el artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y sigue lo demás. Es cuanto en ese tema exclusivamente de lo que es elecciones y viene el proceso electoral reserva de si alguien tenga más aparte del 187.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Voy a esperarme al Presidente que es el que preside la mesa directiva para solicitarle la palabra.

Presidente: Adelante por favor.





Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Yo tengo una observación en el 189 párrafo 2 los Diputados podrán estar reelectos de manera consecutiva por una sola ocasión, que eso se establezca en el artículo 189 segundo párrafo, si un segundo párrafo que establezca que nos Diputados pueden ser reelectos de manera consecutiva por una sola ocasión.

Presidente: Perdón en que artículo 189 Diputado Jorge Valdez,

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Un segundo párrafo, que diga los Diputados podrán ser reelectos de manera consecutiva por una sola ocasión.

Presidente: Existe consenso en ese sentido, con todo gusto Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Si desde luego que existe el consenso.

Presidente: Si me dan la oportunidad si son tan amables, una disculpa Diputado si son tan amables me dejan escuchar, por favor adelante por favor Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias Presidente, además en el párrafo primero y quizás eso haría innecesaria pero lo que redundaría aquí en derecho no sobra el párrafo inicial del 189 dice que las elecciones de Diputados por ambos principios se sujetarán a las disposiciones de la Constitución General de la República, de la Ley General, la Ley de Partidos y lo previsto en esa Ley, omite la Constitución del Estado y en la Constitución del Estado, autorizamos la reelección de Diputados de manera que ahí tenemos que insertar textualmente la Constitución del Estado, y con el complemento que hace el Diputado Valdez, queda doblemente afirmado la posibilidad de la reelección por un solo período.

Presidente: Muy bien claro y en ese sentido si mal no recuerdo en el momento que establecimos las reformas a la Constitución se dejó claro la posibilidad de lo que usted está comentando, totalmente de acuerdo existe consenso muy adelante, por favor si son tan amables.

Presidente: Quién tenía el uso de la palabra perdón, adelante Diputado Juan.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Concluí con el ese comentario del 189,

Diputada Blanca. Sigue el proceso de elección.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Perdón antes que ello en la fracción II del 191 me parece que hay una construcción deficiente de la forma de asignación ahí voy a tratar de ser claro leyéndolo y luego diciendo de que se trata. Una vez realizada



la asignación conforme en las regla establecida que es decir haciendo uso del 1.5% para otorgar una regiduría y si quedasen regidurías se les asignaran a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, para los efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje municipal efectiva. El mayor porcentaje de votación efectiva es del partido que gana es después del ganador hay que hacer la precisión ahí que esa votación se refiere al segundo no al de mayor votación efectiva.

Presidente: Existe consenso en la propuesta del Diputado Báez.

Presidente: Muy bien pasamos al tema de haber alguna otra observación en este sentido de elecciones.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Yo tengo una observación, más bien propuesta verdad en el 195 este que se habla también un segundo párrafo que diga que en términos de lo que dispone la Constitución del Estado, los integrantes de los ayuntamiento electos popularmente por elección directa podrán ser reelectos para el periodo inmediato por una sola ocasión, 195 que se agregue un segundo párrafo en los términos de lo que dispone la Constitución del Estado, los integrantes de los ayuntamientos electos popularmente por elección directa podrán ser reelectos para el periodo inmediato por una sola ocasión.

Presidente: Existe consenso en ese sentido, adelante, Diputado Erasmo González Robledo, si es tan amable.

Presidente: perdón Diputado Erasmo quiere hacer uso de la voz, muy bien adelante alguien más que quiera hacer observaciones en el tema de elecciones, existe consenso en la propuesta del Diputado Jorge Valdez, muy bien excelente, muy bien pasemos al tema de proceso electoral.

Presidente: Diputado Erasmo quiere hacer uso de la voz, muy bien adelante. Alguien más que quiera hacer observaciones en el tema de elecciones. Existe consenso en la propuesta del Diputado Jorge Valdez, existe consenso. Muy bien excelente, muy bien pasemos al tema de proceso electoral. Alguien que quiera hacer uso de la voz, Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. En dos artículos Presidente, en el artículo 205 para proponer que la redacción diga, el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo a la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva. Y en su caso cuando las



autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieran interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Presidente: Muy bien, existe consenso en la propuesta del Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias en el 207, si nadie tiene comentarios del 206, en el 207 los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género a un mismo órgano de representación política. La autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto para garantizar la paridad de género.

Presidente: Muy bien, existe consenso, adelante por favor Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Serían mis propuestas en esta primera parte del apartado del proceso electoral.

Muy bien, muchas gracias Diputado Juan Báez Rodríguez, alguien más que tenga observaciones con respecto al proceso electoral. Tiene el uso de la palabra la Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. En el 211 se propone que debe de decir para efectos de esta ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios, aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político cuando son los candidatos que lo distribuyen. Los artículos promocionales utilitarios durante las pre campañas y campañas solo podrán ser elaborados con materiales textiles. Nada más adecuarlo a lo que ya existe en la ley general de...así es.

Diputado Patricio Edgar King López. Nada más una...

Presidente: Adelante por favor, Diputado Patricio.

Diputado Patricio Edgar King López. Sobre el mismo artículo 211, hacer una adición para efectos de que se refleje lo que está establecido en el artículo 212 en el párrafo 1 de la Ley General de Asociación y Procedimientos Electorales, adicionar un párrafo que dice así: los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de pre campaña para su reciclaje por lo menos tres días antes al inicio el plazo de registro de candidatos de la elección que se trate. De no retirarse el IETAM tomará las medidas para su retiro con cargo a la administración de financiamiento que



corresponda al partido, además de la imposición de sanciones que al respecto establezca la ley.

Presidente: Muchas gracias Diputado Patricio, existe consenso en ese sentido. Por favor Diputado Arcenio si es tan amable.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Para reiterar que estoy de acuerdo con la propuesta que hace el Diputado Patricio Edgar King López, verdad y que creo que hay consenso al respecto.

Presidente: Muchas gracias Diputado Arcenio. Diputado Jorge Valdez.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Una pregunta u observación, no veo aquí o está establecido en el LEGIPE la que sea que la propaganda electoral lleve el logotipo de degradable, si señor del verde.

Presidente: Si por favor Diputado Arcenio Ortega, por favor si es tan amable.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias, no solamente que la quiten sino que sea biodegradable porque aquí, tengo me la quitas sin ser biodegradable, no verdad, cabe hacer la aclaración.

Presidente: Si bueno, en ese sentido si usted me lo permite, obviamente estamos proponiendo exactamente lo mismo incluir que sean de materiales biodegradables y que incluya un logotipo señalándolo como tal. Adelante por favor.

Diputado Patricio Edgar King López. Artículo 211 segundo párrafo, toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, coaliciones, candidatos o candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán de su campaña al consejo general y a los consejos electorales. Ahí está.

Agregando la idea el Diputado Valdez que se incluya el logotipo que es de material biodegradable. Si ustedes me lo permiten de esa forma, si.

Diputado Osvaldo Valdez Vargas. O están en contra Patricio.

Diputado Patricio Edgar King López. No, no a favor..





Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Porque ustedes son violadores de la ley...

Diputado Patricio Edgar King López. No, no somos violadores de nada.

Presidente: Existe consenso, adelante Diputada Blanca.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Si en el 212, quiero decir en el caso de la propaganda colocada en vía pública deberá retirarse durante los 30 días posteriores a la conclusión de la jornada electoral. El 219 debe de decir 10 día en lugar de 14.

Presidente: Existe consenso, adelante.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Haber permítame, en el 212, creo que esa coalición está ideal pero se considera de que al cambio permite que sea más realista su aplicación. O sea porqué permitir tantos días, un mes para que quite la propaganda, porque dicen que en caso de la propaganda colocada en vía pública deberá de retirarse durante los 30 días posteriores a la jornada, aquí dice, debe decir, fue lo que dijiste.

Presidente: Yo considero o al menos esa es mi opinión y díganme si me equivoco, es que sino la retira la propaganda el partido político se hace digno de una sanción, entonces tiene ese periodo de gracia de 30 a que en determinado momento que no se retire se le aplica la sanción por parte del IETAM

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Si estoy de acuerdo brothers, pero haber, el proceso electoral cuándo, por ejemplo este proceso que estamos viviendo la elección es el 7 de junio. El proceso cuando termina, no termina el 7 de junio, termina con la última impugnación, y cuántos meses son para la última impugnación, pregunta. Y luego parte, te gusta 90 días, 30, 60, a octubre.

Presidente: Pero aquí dice jornada, no proceso.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. 7 de junio y le das 30 a un mes al 7 de julio, mi pregunta es por qué darles tanto tiempo, porqué darles 30 días, por qué no 15, o sea, por qué dejar sucia la ciudad 30 días más. O sea, miren, permítame Diputado, no me arrebaté como dice mi compañero, bruscamente la voz, haber compañeros, inclusive todos los que tienen panorámicos, hoy por ley a las 12 de la noche ya no debe de haber un solo panorámico, o sea hoy, ya para mañana ya no debe de haber un solo panorámico para todos los institutos políticos. Por qué aquí



estamos permitiendo que puedan permanecer hasta 30 días. Yo creo que 15 días es suficiente si la, si pero sabes que, digo, la 3.08.55 panorámico.

Presidente: Muy bien hay consenso en ese sentido y con el objeto de que exista, obviamente una ejecución de las sanciones de la manera más expedita. Hay consenso en ese sentido.

Diputado. Si nada más lo único que preguntaba era, no cambiaba, ahí ya no llegué a escuchar, jornada electoral lo dejabas, verdad.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Todo el proceso terminaría hasta octubre, diciembre.

Presidente: Existe consenso favor de hacer las anotaciones en ese sentido.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. 219 habíamos dicho que 10 días era el cambio, el ajuste de tiempo.

Presidente: Si me permite Diputada, adelante Diputado Juan.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Perdón en el 215 no se si ya se corrigió en otra iniciativa, la que yo traigo dice: las precampañas se realizarán bajo los siguientes plazos, fija la precampaña para gobernador, luego para diputados, y omite la de presidentes municipales, espero que en otros esté correcto, sin embargo aquí.

Presidente: Esa es buena su observación Diputado, entonces le pedimos también a servicios parlamentarios verificar también el periodo de los presidentes, de los precandidatos a presidentes municipales. Y establecer los términos correspondientes a dicha precandidatura si son tan amables. Muy bien adelante muchas gracias por la observación Diputado Juan, adelante Diputada.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Repito el 219 solamente es el ajuste de tiempo de 14 a 10 días. El 245 el tope de gastos de campaña para cada elección se determinará a través del resultado que se obtenga de multiplicar un 55% del salario mínimo diario que rija en la capital del estado por el número de ciudadanos comprendido en el padrón electoral de la demarcación de que se trate a su cierre al que se aplicará el índice inflacionario emitido por el bando de México. El consejo general determinará los topes de campaña para cada elección a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de la elección. Hasta ahí.





Presidente: Muchas gracias Diputada Blanca, Diputado Juan Báez, tiene usted el uso de la palabra y después del Diputado Jorge Osvaldo.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Es para un artículo anterior si, así que terminaríamos con el consenso si me lo permiten, con el procedimiento con lo que proponga la Diputada Valles y luego...

Presidente: Existe consenso por parte de lo expuesto por la Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Una observación o un comentario ahí.

Presidente: Si adelante.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Es sobre el artículo 245 verdad, ahí mí, en el 245 este no se si entendí bien, vamos a homologar el presente artículo con el del LEGIPE verdad, el tope de campañas sobre la ley general, para la fórmula propuesta se abre la puerta para llegar al tope de campaña demasiado altos en comparación a lo que se le fincan al presidente de la república, diputados y senadores.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Así es, es homologar,

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Se va a homologar ahí.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Evita la confusión,

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Que si se va a homologar con la del LEGIPE es mi pregunta.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Sí, estamos nada más dándole claridad y homologando.

Presidente: Existe consenso, adelante por favor Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Si mi propuesta de modificación se refiere al artículo 223, página 90 en mi documento...

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Permítame Diputado, te arrebaté la palabra bruscamente. Te vuelvo al mismo tema que es el mismo tema de 245, y si lo homologamos lo que es el tope de campaña, vamos a dejarlo como está para





diputados y senadores. Pregunta para el tope de campaña ahorita está para diputados 1'250,000.00 con te puedes pasar, que yo no se por qué ahí hubo flexibilidad del 5%. Mi pregunta es, si lo vamos a homologar y vamos a dejar entonces se les va a dar también el tope de campaña para un candidato alcalde, para un candidato a diputado local, un tope de campaña de 1'250,000.00, que es el tope de campaña que está regido en la Ley general de, porque aquí dice que van a homologarlo en el artículo 243 de la LEGIPE, pero si lo van a homologar tal y cual, todos van a homologar los topes de campaña como diputados y senadores, es mi pregunta.

Presidente: Por favor Diputado Arcenio.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. La homologación es buena, puede hacerse, pero también debe de ser proporcional en la población en la población en la que abarca, sí. Se tiene que establecer que es homologado al artículo y proporcional a la población.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Así es porque si no a San Nicolás le va a tocar lo mismo que a Laredo o a Matamoros, interponga la propuesta esa, tenemos la propuesta de lo que el compañero acaba de decir.

Presidente: Podemos adicionar eso al proyecto de dictamen si son tan amables, por favor y existe consenso en ese sentido verdad.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Si con esos dos agregados de la fórmula, el porcentaje de salario y el número de electores. Si en el artículo 223, página 90. Se refiere a algunas limitaciones para los candidatos. Y en la fracción III, dice en todo tiempo contratar o adquirir propaganda de carácter político o electoral o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, se filtró la palabra por ahí "prohibido", creo que esa debe de desaparecer totalmente, la prohibición está en el texto. Fracción III del artículo 223, entonces en todo tiempo está hablando de prohibiciones todo ese artículo 223. Simplemente omitir eso la palabra prohibida en el tramo intermedio del párrafo y pregunta, la prohibición a que hace referencia específica habla de radio y televisión y la prensa. Entonces sería un par pues de modificaciones que se incluya en todos los medios y que esa palabra la que está ahí prohibida, se elimine, no.

Presidente: Muy bien, Diputado Arcenio si es tan amable por favor.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. En la prensa está permitido, recordemos, que en el radio y en la televisión es la causal por la que está prohíbo es que se utilizan



los tiempos que el estado tiene sobre otorgar la concesión verdad. Y la prensa no está en un sentido concesionada, entonces es por eso que sí está permitido el uso del periódico. Por supuesto la palabra prohibido alguien se proyectó, debería de eliminarse.

Presidente: Muchas gracias Diputado Arcenio.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Inclusive la prensa, perdón, se estipula que debía de ponerle más inserción para...

Diputado. No las notas informativas...

Presidente: Alguien más que quiera hacer uso de la palabra con este tema, proceso electoral al artículo 298. Si por favor Diputado Arcenio, si es tan amable.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. No sé si yo tengo otro artículo que ya pasó, pido una disculpa, si ya terminamos, yo no quiero interrumpir el proceso.

Presidente: Adelante por favor.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Tanta amabilidad me conmueve realmente. Bueno me quiero referir al artículo 111, sí. Hice la aclaración que era un artículo que habíamos pasado Diputada Blanca. Está ocupada, artículo 111 fracción LVIII, habría que correrlas verdad, para que sin duda permaneciendo la última fracción, dice lo siguiente: acordar en los términos que dispone el artículo 252 de esta ley, con los ayuntamientos la utilización de determinados elementos de humanos y que sean propiedad de los municipios para la colocación de propaganda reciclable en las dimensiones, en el convenio respectivo, en su momento se sorteará entre los partidos políticos que participen en el proceso electoral local.

Presidente: Consenso, existe consenso por parte de la propuesta del Diputado Arcenio Ortega. Gracias por su propuesta y comparecemos, si por favor Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Retomo el 225 y es una consulta a la Mesa, voy a leer el primer párrafo, a ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente en la entidad, estoy plenamente de acuerdo, lo que me parece que está sobrando es el resto del párrafo que dice, en este supuesto si el registro para el cargo de elección federal ya estuviese hecho se



procederá a la cancelación automática del registro legal respectivo, creo que el Código no le tocará decidir sobre cuál es el registro válido, sino al partido del candidato, entonces si eliminamos ese asunto dejamos precisamente en manos de quien debe hacer la validez del registro y por otro lado alguien me decía que en términos legales la validez es del último registro, no el primero, entonces si aquí estamos dándole mayor prelación al primero estamos todavía violando ese otro principio judicial, jurídico más bien, entonces creo que si no hacemos daño en esa redacción, eliminarlo no le quita facultades a nadie, las deja justo donde estaban antes de hacer una precisión y puede resultar inadecuada.

Presidente: Existe la propuesta por parte del Diputado Juan Báez, si con todo gusto Diputado Arcenio.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Recordemos que vamos a hacer un proceso de homologación y esto no nada más es reafirmar que si hay una candidatura local y una federal, la local se debe cancelar para que prevalezca la federal, eso es lo que está dando el término verdad, no nos beneficia, al contrario deja la duda, deja la posibilidad ahí de que opte por uno o por otro. Es cuanto.

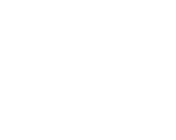
Presidente: Bueno existe consenso, que se quede.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Permítame insistir, pregunto acá al personal del Congreso es un principio jurídico que el segundo registro vale más ante un tribunal que el primero, en tiempos, podemos tener la participación de servicios parlamentarios.

Si ya está registrado para Diputado Federal y luego te inscribes para Diputado local, prevalece el federal, el primero.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Por jerarquía sin duda, sin embargo en tiempos el segundo acto, el último acto, el más cercano a tu momento que vives es el que tiene validez jurídicamente hablando, entonces con ese texto estamos negando y lo que estamos afirmando aquí sería mención en el tribunal, si tengo razón, por eso dije pregunto.

Nada más una pregunta Diputado Juan Báez y tu propuesta es quitar, partir en ese supuesto.





Diputado Juan Báez Rodríguez. Es solamente la prohibición de ninguna persona podrá registrarse como candidato de distintos cargos de elección popular en un mismo proceso, ni tampoco se puede competir para un federal, ni para un local, el resto es decisión del Tribunal, de partidos, de candidatos.

Sin especificar que sea así, primero el federal.

Presidente: Tenemos ya la opinión de servicios parlamentarios, bueno queda pendiente, la tenemos.

Diputado Juan Báez Rodríguez. 226, el plazo para el registro de candidatos a gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa o planillas de ayuntamientos en el año de la elección iniciará 18 días antes del inicio de la campaña correspondiente a cada elección y concluirá 3 días antes del inicio de la misma campaña, en el segundo párrafo dice, en el caso del registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional se realizará en el mismo plazo para los Diputados por el principio de mayoría relativa, si arriba sólo ponemos que para el registro de gobernador, diputados por los dos principios, el segundo párrafo es absolutamente inútil.

Presidente: Por favor Diputado Jorge Osvaldo Valdez, si es tan amable.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Discúlpame pero me quiero regresar al 225, yo creo que está muy clara la interpretación y creo que no tenemos que quitar nada, porque si vemos en el segundo párrafo habla que primero van al partido político en la entidad, el secretario general detectará esta situación requerida y se le informará al Consejo General en un término mínimo de 24 horas, pero primero se le va a avisar al partido, ya si el partido no contesta se supone y está bien que opte por la última de los registros presentados quedando sin efecto los demás, porqué, porque se supone que cuando hay otros registros ponemos la sustitución, no es porque el primero en derecho es primero en términos, no, al hablar aquí de que prevalece el último es porque acuérdense que todos los partidos políticos tenemos derecho hasta el último minuto de sustituir, entonces aquí se interpretaría como una sustitución sino contestó el partido, pero aquí dice que primero le preguntan al partido y el partido tendrá 24 horas para decir que registro prevalece, si el partido político no contestara, entonces lo toma como que prevalece el último, el segundo, porque, porque sería como si fuera una sustitución, yo creo que no riñe eso, y eso es tan así que inclusive el Código actual está establecido ese párrafo.



Presidente: Gracias Diputado Valdez. Nuevamente el Diputado Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Precisamente en lo que abunda el Diputado Valdez en el tema, es parte de mi argumentación de porque debe desaparecer esa segunda parte del párrafo primero, el propio párrafo segundo dice, el segundo registro tendrá la validez si el partido no contesta, entonces como podemos afirmar una cosa primero y luego decir una segunda después que es la contraria.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Me permite la palabra presidente, gracias secretaria. Es que en ese párrafo nada más exclusivamente dice principio por el puesto federal que es lo que dice el Diputado Juan, entonces nada más son esas dos líneas y lo que tú dices si es correcto el tercer párrafo, exacto, si sí es correcto.

Presidente: Muy bien tenemos ya alguna opinión por parte de servicios parlamentarios. Tiene usted el uso de la palabra Dr. si es tan amable

Dr. Edy Izaguirre. Dice el artículo 11, que rige para las elecciones federales, a ninguna persona podrá registrarse como candidato distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular simultáneamente para otro de los estados de los municipios o del Distrito Federal y ese supuesto si el registro para el cargo de elección que haya sido directo se procederá a la cancelación automática del registro.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Entonces el texto que está aquí violenta a aquella y violenta el párrafo segundo.

Presidente: Si puede ajustar ahí si es tan amable por favor, existe consenso en ese sentido, por favor Diputado Arcenio, por favor si es tan amable.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Estamos hablando de eliminar el segundo, a partir del segundo punto y seguido verdad, en este supuesto se refiere para el cargo de la elección federal, estoy bien Diputado Báez, ya estuviera hecho se procederá a la cancelación automática del registro local respectivo, yo entiendo que esto hay concordancia con lo que acaba de leer el Diputado, perdón el Doctor Edy, en el sentido de que va a prevalecer el registro federal, aquí yo estaría de acuerdo en que quedara tal cual el registro verdad o sea tal cual la redacción que se presenta porque está de conformidad con la Constitución, la reciente también, esa es mi opinión.



Presidente: Diputado Jorge Osvaldo si es tan amable.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Pero además iremos más allá, la única autoridad que tenemos nosotros porque estamos hablando del Estado es que la única cancelación que podemos hacer pues es de una elección local, el Estado no puede cancelar un registro federal, es más que obvio y si debe quedarse tal y cual porque efectivamente la autonomía del IETAM no está sobre la federal, esta sobre los registros locales.

Presidente: Existe consenso.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Si existe consenso no.

Presidente: Existe consenso en ese sentido, Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Yo manifesté mis acuerdos, simplemente déjenlo así.

Presidente: Muy bien existe consenso. Muy bien pasamos al tema

Diputado Arcenio Ortega Lozano. El 226 yo quiero hacer una observación a lo que hace el Disputado.

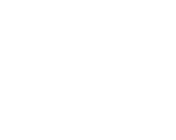
Presidente: Si con todo gusto.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Se elimina el segundo párrafo verdad Diputado Báez,

Diputado Juan Báez Rodríguez. Si se agrega solamente Diputados de representación proporcional, arriba el párrafo segundo no.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Yo considero que es por claridad que se especifica este porque son elecciones distintas, aunque se realicen en la misma fecha, una es la elección uninominal y otra es la elección plurinominal, entonces por eso en dos párrafos distintos se establece las fechas de registros, aunque sean las mismas. Por eso considero que debe de permanecer.

Diputado Juan Báez Rodríguez. No me provoca ninguna escosaba, simplemente lo que quería señalar que me parece repetitivo.





Presidente: Existe consenso, alguien más que quiera hacer uso, por favor
Diputado Arcenio

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Aquí siempre vamos a defender que la gente exprese sus dudas.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Coincido en los términos señalados en los términos señalados en el 226 de la presente ley, el organismo electoral correspondiente a través del secretario notificará dentro de las 24 horas siguientes a los partidos políticos o coaliciones que no hubieran cumplido con los requisitos de elegibilidad establecidos en el título segundo con los requisitos de la solicitud de registro con la documentación complementaria en dicha solicitud. Los partidos políticos en su caso que se encuentren en el supuesto tal, podrán de plazo 3 días contados a partir de la notificación para subsanar las irregularidades, es decir para alcanzar el registro, sin embargo si nos referimos al 226, en el último párrafo dice, cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos de esta Ley será desechada de plano y en su caso no se registrará la candidatura o candidaturas que no se satisfagan los requisitos, serán desechadas de plano las candidaturas presentadas por fórmulas, planillas y lista estatal sino están debidamente completas, es decir el 226 es tajante que no se puede y el 228 dice bueno te doy chancita 3 días.

Presidente: Si Diputado Arcenio por favor.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Es una prohibición para en el caso de que algún documento no haya sido debidamente requisado, se puede hacer en un plazo de 3 días, pensemos en una copia de la credencial de elector que requiere estar certificada, pensemos creo pensar que así sea, al checar la copia de la credencial que no está certificada, bueno se da el plazo de 3 días para que subsanen ese documento, es una previsión que se está otorgando, ya lo solicitud fue presentada y si falta o de plano algunos requisitos se consideran, pero es menos eso verdad, y estoy de acuerdo en que el Diputado Báez disienta de lo que estoy diciendo, gracias.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Me queda muy claro cuál es el sentido de un texto y otro, lo que yo simplemente, lo que yo simplemente manifiesto es que no podemos aprobar una ley que un artículo diga que tal cosa es tajantemente prohibida, terminante, hasta ahí se agota el registro y en dos artículos adelante dice bueno si no lo completas te doy 3 días. Es únicamente lo que quiero señalar. Yo no estoy en contra de que haya un período de



gracias si no lo presentas completo, pero entonces no digas que serán desechados de plano si no están completos al momento del cierre del registro, lo que señalo no es que quiero que ponga una o la otra que no vayan las dos, eso es lo que debe ser, una de las dos tiene que prevalecer, pero no ambas, es como si te dijeran que el delito de robo es robo pero si lo regresas ya no es, no, es delito, no presentas documentos completos dice será desechado de plano, textualmente si no están completas y si no están a tiempo y después de ello dice que bueno si te falta algo te doy 3 días.

Presidente: Gracias Diputado Juan, Diputado Alfonso si es tan amable, por favor.

Diputado Alfonso de León Perales. Si bueno lo que pasa este pienso, opino que dice cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos de esta ley no dice fuera de los plazos de este artículo, fuera de los plazos de esta ley y uno de los plazos de esta ley es el otro artículo donde dice que tendrán 3 días para presentar los documentos.

Presidente: Muy bien, existe consenso en ese sentido.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Petición finalmente quedaría en estas direcciones que se busque una redacción que no sea tajante en un artículo para luego abrir la puerta a correcciones.

Presidente: Si existe, si existe esa posibilidad y existe consenso en la redacción de ese artículo le pedimos a servicios parlamentarios que nos auxilie en la redacción de ese tema si son tan amables, uno más claro, claro adelante Diputado por favor.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Artículo 229 fracción II, hace mención al artículo 235 con relación al texto, plazo que se refiere la fracción anterior exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, en capacidad de renuncia, en este último caso no podrán ser sustituidos cuando la renuncia presente dentro de los días 10 días anteriores al de la jornada para la corrección o sustitución en su caso de las boletas electorales se estará dispuesto a lo que dice el artículo 235 revisemos el 235 y no dice nada que ver con las boletas. Artículo 235 se refiere al registro de coaliciones, cuando también se podrán ser sustituidos pero como dice el artículo 235 hacer la sustituciones.

Presidente: Por favor hacer esa aclaración que estoy viendo y es una buena apreciación que hace el Diputado Juan Báez, si son tan amables de hacer las



correcciones pertinentes a esos dos artículos, si son tan amables y presentarnos un proyecto de dictamen, alguien más que quiera hacer uso de la voz.

Presidente: Muy bien pasemos al siguiente tema.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Uno más Diputado.

Presidente: Si claro.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Perdón artículo 235 dentro del plazo establecido para el registro de candidatos los partidos políticos, si señor...

Presidente: Con todo gusto doctor.

Diputado Alfonso de León Perales. En lo que decía el Diputado el artículo 229 en la fracción II que dice para la corrección y sustitución en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 235 y pues yo pienso que si hay algo que dispone el 235 que de si los van a sustituir deben de respetar los principios de paridad y alternancia de género, en su caso se va a decidir el registro total de fórmula de candidatos y la corrección es este quitar o poner algún otro Diputado pues es precisamente eso que tienen que seguir cumpliendo con la paridad de género.

Presidente: Adelante Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Regreso estaba leyendo el 235 dentro del plazo establecido para el registro de candidatos los partidos políticos o coaliciones pueden sustituirlos libremente, va después respetando los principios de paridad y alternancia de género que en su caso se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidatos esta reiteración está establecida como una regla en el 229, de manera que el recurrir a la sustitución no lo exime de cumplir el 229 que es un artículo previo el artículo 229 es donde le dice que debe respetar la paridad, el 235 está en el segundo al final del segundo reglón y el tercero, respetando los principios de paridad y etcétera que ya el 229 ha hablado sobre el tema, perdón estoy equivocado no es el 229, estoy equivocado, sin embargo ya está establecida la paridad en un artículo previo es lo que quiero decir simplemente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Juan pasamos al siguiente tema, tema siete y último con respecto a esta Ley Electoral, régimen sancionador y transitorios. Si alguien tiene algún comentario en este tema por favor hacer uso de la voz. Tiene el uso de la palabra la Diputada Irma Leticia Torres Silva.



Presidente: A partir del 299 estamos empezando apenas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Es que tengo dos observaciones antes porque usted dice en el artículo 322, haber primero del artículo 235 se brincan al 237 ahí hay que corregir o sea 236 está en blanco o se fue a dormir el 236 no existe aquí hay que corregirle y en el 300 fracción VIII agregar como sujeto de responsabilidad por infracciones a la ley de las agrupaciones políticas.

Presidente: Existe consenso en la propuesta del Diputado Jorge Valdez, existe consenso, adelante por favor inclúyanlo en el proyecto de dictamen si son tan amables, tiene el uso de la palabra la Diputada Irma Leticia Torres Silva, si es tan amable por favor Diputada.

Diputada Irma Leticia Torres Silva. Gracias Diputado Presidente con relación al artículo 322 me permito proponer que la iniciativa que planteamos en su momento al artículo para modificar y que el Código Electoral del Estado, en ese sentido los recursos obtenidos para aplicación y sanciones económicas derivadas de la infracciones cometidas por sujetos del régimen sancionador electoral considere este ordenamiento serán designados al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología con el objeto de impulsar y fortalecer las investigaciones científicas de la innovación y desarrollo tecnológico en los términos de lo disponible en esta aplicación, pedimos que esto se aplique 322 en el Código.

Presidente: Muy bien existe consenso de la propuesta de la Diputada, muy bien adelante por favor Diputado si es tan amable.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Me regreso compañeros en el artículo 242 dice quedará prohibida la distribución o colación de la propaganda electoral dentro de 6 días antes de la jornada electoral, y luego dice en el párrafo los candidatos, partidos políticos o coaliciones realizarán las gestiones necesarias para dar cumplimiento al párrafo anterior, creo que aquí este el responsable de aplicar y que se cumpla esto es el IETAM, es el órgano es la autoridad correspondiente para que haga cumplir que se retire toda la propaganda o sea no el partido político el candidato o candidata si es externo terminan la campaña y se van o sea a poco va a gestionar para dar cumplimiento al párrafo anterior, yo creo que ahí es la autoridad competente que en este caso es el INE que es el que ejerce, es el que mandata, 242 párrafo primero dice los candidatos, partidos políticos o coaliciones realizarán las gestiones necesarias para dar cumplimiento al párrafo anterior, pero el que debe de dar el cumplimiento pues es el IETAM es la autoridad competente, la autoridad es el que debe decirte oye partido político no



retiraste la propaganda y si no te vamos a sancionar, oye candidato, así es yo creo que sobre el párrafo ese.

Presidente: Si, si yo creo que en ese sentido a lo mejor puede ser que esté redactado en el sentido de que los partidos políticos, coaliciones se abstendrán pero no está redactado en el sentido coercitivo de que el Instituto Electoral sea la instancia responsable de ejercer coacción para obligarlos a cumplir la legalidad.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Así es porque quien tiene es la autoridad competente.

Presidente: Entonces bueno en ese sentido, también les pido redactarlo en ese sentido que pide el Diputado Valdez Vargas, tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Perdón compañero Diputado Osvaldo me regreso 239 de la forma de redacción los candidatos a regidores propietarios deberán ser del mismo género que los suplentes ahora los suplentes imponen, los suplentes deberán ser del mismo género que los propietarios es al revés la redacción simplemente.

Presidente: Si claro, adelante su opinión doctor, yo considero que si debe ser al revés, muy bien hay consenso en la propuesta

Presidente: Muy bien excelente hay consenso en esta propuesta también, si es tan amable Diputado Arcenio.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias y me quiero regresar a la propuesta que hizo en la iniciativa que estableció el PANAL en voz de la Diputada Irma con respecto a los montos de las multas aquí si me quedan algunas dudas estoy, Presidente estoy de acuerdo pero la cuestión es que normalmente a los partidos políticos de administraciones son, se detuvieron inusualmente, sí. Y los montos de las multas no son cobrados de manera totalitaria, verdad, sino que serán distribuidos, y entonces yo si quisiera que nada más se verificara sino hay alguna algo que contravenga a esta disposición verdad, porque estamos disponiendo de un recurso destinado a algo y nosotros lo vamos a destinar a otra cosa, sí. O sea, es para el financiamiento de los partidos políticos y queda en el instituto y está bien, y ese dinero puede utilizado para la difusión de la cultura democrática, para fomentar la votación, etcétera. Entonces yo si quisiera que nada más checaran que no contraviniera a nada y que se estableciera que bueno, pues va a ser, que no va a ser cobrado si, de manera inmediata, sino que también será entregada de



manera parcial, verdad da los partidos políticos le van a quitar su recurso, le van a descontar el recurso de las multas, verdad. De manera proporcional a como es entregado verdad, como ejemplo pues ahorita ya el verde no tendría financiamiento si así fuera cobrado todo, verdad. Entonces hay que ver que no se contraponga a ninguna otra disposición legal, si gracias.

Presidente: Muchas gracias Diputado Arcenio Ortega. Muy bien hay consenso en ese sentido, muy bien excelente, alguien más que quiera hacer uso de la palabra con respecto a este tema. Por favor Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. En el artículo 312, página 124 son órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador, dice el consejo general, estoy de acuerdo. Es la autoridad mayor, después dice la secretaría ejecutiva, pero recordemos que en el 117 si mal no recuerdo, establece comisiones y una de ellas es la comisión para los procedimientos administrativos sancionadores. Creo que tiene mayor jerarquía que la secretaría ejecutiva y tiene mayor responsabilidad para subir los acuerdos y decisiones al consejo general. Y finalmente en lugar la dirección jurídica, la dirección ejecutiva de asuntos jurídicos que es el nombre correcto.

Presidente: Existe consenso por parte de los miembros de la comisión. 312. Existe consenso, excelente, favor de tomar nota, si son tan amables y redactar el proyecto de dictamen. Alguien más que quiera hacer el uso de la voz en el tema régimen sancionador y artículos transitorios.

Presidente: Muy bien, muy bien pues compañeras Diputadas, compañeros Diputados, me voy a permitir dirigirme a servicios parlamentarios para que nos hagan favor de elaborar un proyecto de decreto con todos los argumentos aprobados en ese sentido en donde hubo mayoría de consenso y hubo dos o tres votaciones. Elaborar un proyecto de decreto que nos lo presente, con base en las propuestas aquí acordadas. Nuevamente les agradezco su participación, les pido nos envíen el proyecto de decreto de esta ley electoral del estado de Tamaulipas y con las atribuciones que me da la ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno, me permito declarar un receso para el día **lunes** a las **11:30 a.m.** reanudar, gracias.